



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA COMPARTEL**

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003 DE 2012

Bogotá, D.C., Octubre de 2012



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1.	CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES.....	6
1.1.	ANTECEDENTES.....	6
1.2.	DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.....	10
1.3.	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	11
1.4.	DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES	12
CAPÍTULO 2.	ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA	16
2.1.	ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA	16
2.2.	OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS	17
2.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN	17
2.4.	PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	17
2.5.	FORMA DE PAGO.....	18
CAPÍTULO 3.	ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA	23
3.1.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO	23
3.2.	DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS.....	23
3.2.1.	PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS	25
3.2.2.	CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	25
3.2.3.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO	25
3.2.4.	OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS	26
3.2.5.	ADENDAS.....	26
3.2.6.	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	27
3.2.7.	APERTURA DE LA URNA.....	27
3.2.8.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN.....	28
3.2.9.	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	28
3.2.10.	ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES	29
3.2.11.	CAUSALES DE RECHAZO	29
3.2.12.	PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	31
3.2.13.	ADJUDICACIÓN	32
3.2.14.	DECLARACIÓN DE DESIERTA	33
3.2.15.	CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR.....	33
3.3.	REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS	34
3.3.1.	CONDICIONES JURÍDICAS.....	34
3.3.1.1.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	34
3.3.1.2.	PROPONENTES PLURALES (CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES).....	35



3.3.1.3.	- CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.....	36
3.3.1.4.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (CERTIFICADO RUT).....	36
3.3.2.	EXPERIENCIA.....	38
3.3.2.1.	EXPERIENCIA PROBABLE.....	38
3.3.2.2.	EXPERIENCIA ACREDITADA.....	39
3.3.2.3.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE	42
3.3.3.	CAPACIDAD FINANCIERA - cf.....	43
3.3.3.1.	CAPITAL REAL DEL PROPONENTE.....	44
3.3.3.2.	LIQUIDEZ.....	45
3.3.3.3.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	45
3.3.3.4.	CAPITAL DE TRABAJO.....	45
3.3.3.5.	INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA.....	45
3.3.4.	CUPO DE CRÉDITO.....	45
3.3.5.	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA.....	47
3.4.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA	48
3.4.1.	CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO	48
3.4.2.	FORMACIÓN ACADÉMICA.....	48
3.4.3.	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	49
3.5.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	50
3.6.	COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS	50
3.7.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	51
3.8.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	51
CAPÍTULO 4.	DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA.....	52
4.1.	CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA	52
4.1.1.	IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR	52
4.1.2.	ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.....	52
4.1.3.	EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN.....	54
4.1.4.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	54
4.1.5.	RECIPROCIDAD.....	54
4.2.	CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS.....	55
4.2.1.	FORMA DE PRESENTACIÓN.....	55
4.2.2.	CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1.....	56
4.2.2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	56
4.2.2.2.	DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS	56



4.2.2.2.1.	PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL	56
4.2.2.2.2.	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	57
4.2.2.2.3.	CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	60
4.2.2.3.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	60
4.2.2.4.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA	60
4.2.2.5.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	60
4.2.2.6.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	61
4.2.2.7.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA	61
4.2.2.8.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	61
4.2.2.9.	DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA	61
4.2.2.10.	GARANTÍAS Y SEGUROS	61
4.2.2.10.1.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO	61
4.2.2.10.1.1.	REQUISITOS METODOLÓGICOS DE LAS GARANTÍAS	61
4.2.2.10.1.2.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	62
4.2.2.10.1.2.1.	CARTA CRÉDITO STAND BY	62
4.2.2.10.1.2.2.	GARANTÍA BANCARIA	63
4.2.2.10.1.2.3.	PÓLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	64
4.2.2.10.1.3.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO	65
4.2.2.10.1.3.1.	COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS	65
4.2.2.10.1.3.1.1.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	65
4.2.2.10.1.3.1.2.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	65
4.2.2.10.1.3.1.3.	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	66
4.2.2.10.1.4.	SEGUROS DE DAÑOS	66
4.2.2.10.1.4.1.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	66
4.2.2.10.1.4.2.	SEGURO INFIDELIDAD	67
4.2.2.10.1.4.3.	SEGURO PARA VEHÍCULOS	67
4.2.2.11.	RUT	67
4.2.3.	CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2	67
CAPÍTULO 5.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	68
5.1.	EVALUACIÓN	68



vive digital
Colombia

5.1.1.	COMITÉ ASESOR	68
5.1.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	68
5.1.2.1.	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	69
5.1.2.2.	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.....	70
5.1.2.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	71
5.1.2.4.	TÉCNICA DE REDONDEO.....	71
5.2.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	72
5.3.	EMPATE DE PROPUESTAS.....	72
CAPÍTULO 6.	ASPECTOS VARIOS	74
6.1.	LUCHA ANTICORRUPCIÓN.....	74
6.2.	OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.....	74



CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES

La Ley 1341 de 2009 prevé como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, empresarial, científico, tecnológico, cultural, económico, social y político e impulsar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, los siguientes: *1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional; 4. Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política.*

La Ley 1341 de 2009 en su artículo 18, establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, señala las siguientes: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social; 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial; 5. Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia; (...) 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia; 21. Reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley; 22. Las demás que le sean asignadas en la ley”.*

El objeto del FONDO TIC según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.*



Las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos.* 2. *Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.* 3. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea.* 4. *Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 5. *Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.* 6. *Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 7. *Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.* 8. *Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta algunas de las políticas de Telecomunicaciones Sociales para promover el desarrollo a través del *Programa Compartel*.

Compartel es un Programa de Telecomunicaciones Sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo, en el marco de las políticas de desarrollo social y tecnológico que impulsa el Gobierno Nacional, es permitir que las zonas apartadas y los estratos menos favorecidos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones como son la telefonía rural y el servicio de internet.

Mediante los documentos Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como el ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones sociales en Colombia.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a ejecutarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del "Plan Vive Digital", promueve el desarrollo productivo, empresarial, científico y tecnológico del país a través de la generación de condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.

En el marco de dichos lineamientos de desarrollo social, tecnológico y productivo, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONDO TIC) adelantó durante 2011 la Licitación Pública No. 002 de 2011, con el objeto de seleccionar el Contratista que ejecutara el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se firmó el Contrato de Aporte 437 de 2011 entre el Fondo de Tecnologías de la



Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, por virtud del cual, el Estado Colombiano busca promover la ampliación de la infraestructura de fibra óptica existente para así llegar a un mayor número de colombianos que puedan acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, con mejores condiciones técnicas, económicas y de servicios.

Paralelamente, FONDO TIC adelantó el concurso de méritos FONTIC-006-2011, cuyo objeto era la contratación del tercero encargado del apoyo y la asesoría para la INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIALPROYECTO NACIONAL DE FIBRA OPTICA. Dicho proceso de selección fue declarado desierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con los términos y las motivaciones consagrados en la Resolución No. 1285 del 14 de diciembre de 2011.

Mediante documento de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consorcio Colombia (integrado por C&M Consultores, Redes y Comunicaciones de Colombia LTDA), quien participó como proponente en el concurso de méritos No. 006 de 2001, a través de apoderado interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1285 del 14 de diciembre de 2011, el cual fue resuelto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución No. 18 del 4 de enero de 2012, donde se decidió no reponer la resolución acusada y en consecuencia confirmar el acto recurrido.

Con ocasión de la interposición por parte de la sociedad Redes y Comunicaciones de Colombia Ltda. de una acción de tutela en contra del Fondo TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (distinguida con el No 110014003039201209013), el Juez Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha siete (7) de febrero de dos mil doce (2012), dispuso requerir al Fondo TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, para que a través de representante legal se pronunciara expresamente sobre los hechos y peticiones en ella contenidas.

Mediante memorial del nueve (9) de febrero de 2012, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Representante Judicial del FONDO TIC /Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se opuso a la acción de tutela y en concreto a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte accionante.

A través de sentencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), proferida dentro del trámite la acción de tutela mencionada, el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo solicitado incoado por el accionante REDCOM LTDA., quien hace parte integral del Consorcio Colombia, por existir vulneración o amenaza al derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta para ello lo considerado en este fallo.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el Proceso de Calificación del oferente CONSORCIO COLOMBIA dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2011, así como las resoluciones No. 1285 del 14 de diciembre de 2011 y 0018 del 04 de enero de 2012.

TERCERO: En consecuencia, se **ORDENA** al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que en el término perentorio e improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a rehacer el proceso de calificación del oferente, teniendo en



cuenta para ello la documentación aportada y las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos No. 006 de 2011...

CUARTO: DENEGAR por improcedente la tercera pretensión que se pretensión que se reclama.”

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impugnó, mediante escrito del veintiocho (28) de febrero de 2012, el fallo de tutela de primera instancia proferido el dieciséis (16) de febrero de 2012, y con ocasión de ello, mediante auto del doce (12) de marzo de 2012, el Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito declaró la nulidad de todo lo actuado.

El proponente CONSORCIO COLOMBIA formuló una nueva acción de tutela en contra del **FONDO TIC**-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (distinguida con el No 110014003039201209013). Con ocasión de los argumentos esgrimidos por las partes en el marco de su trámite, el Juez Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), y notificada el nueve (9) de abril del año en curso, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el amparo solicitado incoado por los accionantes C&M CONSULTORES S.A. y REDCOM LTDA., quienes forman el Consorcio Colombia, por existir vulneración o amenaza al derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta para ello lo considerado en este fallo.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el Proceso de Calificación del oferente CONSORCIO COLOMBIA conformado por las empresas C&M CONSULTORES S.A. y REDCOM LTDA., dentro del Concurso de Méritos No. 006 de 2011, así como las resoluciones No. 1285 del 14 de diciembre de 2011 y 0018 del 04 de enero de 2012.

TERCERO: En consecuencia, se **ORDENA** al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que en el término perentorio e improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a rehacer el proceso de calificación de los oferentes, teniendo en cuenta para ello la documentación aportada y las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo para el concurso de méritos No. 006 de 2011...

CUARTO: DENEGAR por improcedente la tercera pretensión que se pretensión que se reclama.”

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-**FONDO TIC** impugnó el fallo de tutela de primera instancia proferido el veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), y como consecuencia de ello, mediante sentencia del once (11) de mayo de 2012, el Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito revocó totalmente la sentencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012).

La Entidad ha ejercido desde el primer día de declaratoria de desierta, todas las actividades inherentes a la planeación jurídica, técnica, financiera, de la futura interventoría, habiendo asumido las medidas de



supervisión, vigilancia y control que permitieran garantizar el cumplimiento del contrato, en medio de la incertidumbre jurídica dada por los trámites y decisiones judiciales referidos en el presente documento.

En el marco de dichas actividades, el FONDO TIC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA suscribieron el Contrato Interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORÍA A FONDO TIC, CON AUTONOMIA ACADEMICA, CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA”, el cual ha venido ejecutándose hasta la fecha, y cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre de 2012.

Mediante Resolución 001404 del 29 de Agosto de 2012, se dio apertura al Concurso de Méritos No. 003 de 2012.

Mediante Resolución 001759 del 1 de Octubre de 2012, se suspendió el proceso por un (1) día hábil, en consideración a la solicitud presentada por la RED DE VEEDURÍAS DE COLOMBIA, quien requiere revocar el acto de apertura del proceso, y con el objeto de analizar con mayor profundidad las argumentaciones expuestas en la solicitud; todo lo anterior, basándose en lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la normal evolución del proceso de selección del interventor del Proyecto Nacional de Fibra Óptica y la pluralidad de oferentes en el mismo, mediante Resolución No. 001770 del 3 de Octubre de 2012, se procedió a revocar el Acto de Apertura del Concurso de Méritos No. 003 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante resolución No.1794 del 4 de octubre de 2012, se dio apertura al Concurso de Méritos, procediéndose a la publicación de los documentos definitivos del proceso.

1.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El FONDO TIC, como encargado de formular los proyectos de telecomunicaciones sociales del país para garantizar el acceso y servicio universal de los colombianos (Ley 1341 de 2009), a través del Programa Compartel adelantó la Licitación Pública No. 002 de 2011, con el objeto de seleccionar EL CONTRATISTA que ejecutara el Proyecto Nacional de Fibra Óptica. Como resultado de dicho proceso, se firmó el Contrato de Aporte 437 de 2011 entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, cuyo objeto comprende “(...) *la prestación a terceros de los Servicios (tal y como están definidos) en al menos setecientos cincuenta y tres (753) municipios y 2000 instituciones públicas definidos contractualmente, para lo cual el FONDO TIC aportará unos Recursos de Fomento y el Contratista desarrollará para sí una red de fibra óptica, la operará y mantendrá y asumirá la gestión de los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato*”.

Mediante la ejecución del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el Estado busca promover la ampliación de la infraestructura de fibra óptica existente para así llegar a un mayor número de colombianos que puedan acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, con mejores condiciones técnicas, económicas y de servicios.

El Documento CONPES 3457 de 2007 establece que el Programa Compartel debe realizar el control y seguimiento de los proyectos, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de programas del Fondo TIC.



Por su parte, la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” en su artículo 83 previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o Interventor a fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Para tales efectos, y adicionalmente, para garantizar la correcta ejecución de un proyecto que contribuye al desarrollo tecnológico y social del país, el FONDO TIC requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente supervisión del FONDO TIC, ejecute a su vez la supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del Contrato de Aporte.

La vigilancia, control y seguimiento del CONTRATO DE APORTE se realizará a través de una Interventoría integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales, atendiendo a la complejidad del objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, período que incluye el seguimiento y control de las etapas de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio, Estabilización y Operación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica durante el Plazo del Contrato de Interventoría.

Es esencial que esta clase de proyectos cuenten con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de programas del Fondo TIC, permitiendo la toma de decisiones por parte de la Entidad Contratante, salvaguardado el interés general y los recursos públicos involucrados en el Contrato de Aporte.

De tal manera, se hace necesario contratar la firma encargada de realizar la Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan así como las Adendas que se expidan durante el presente Concurso de Méritos. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los días sábados no se consideraran días hábiles. Los plazos del Contrato de Interventoría se encuentran dados en días calendario.
- El cómputo de los plazos de días, para los efectos del Concurso de Méritos, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad Contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Aquellas expresiones que en el presente Pliego de Condiciones sean escritas con la letra inicial en mayúscula, deberán ser entendidas de conformidad con el sentido concedido en la respectiva definición que de ellas se haga en este documento. Dichos significados serán aplicables por igual a los términos cuando éstos sean utilizados en singular y en plural.



- En caso de presentarse cualquier incompatibilidad, diferencia, contradicción o duda entre el Pliego y la Minuta de Contrato de Interventoría, prevalecerá lo dispuesto en la Minuta de Contrato de Interventoría. Lo establecido en el Pliego y en la Propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el Interventor y hará parte del respectivo Contrato de Interventoría. En cualquier caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Minuta de Contrato de Interventoría, luego el Pliego y por último la Propuesta.
- El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este Pliego de Condiciones sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras definidas en el numeral 1.4 que se mencionen en cualquier parte del Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Los términos no definidos en el numeral 1.4, se entenderán de conformidad con las definiciones contenidas en el Anexo 9 del Proyecto Nacional de Fibra Óptica y en los demás documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
- A las palabras que no estén definidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

1. **Adenda.** Son los documentos que pueden expedirse con posterioridad a la publicación del presente Pliego de Condiciones y que tienen por finalidad modificar, aclarar o precisar los términos del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.5 del presente Pliego de Condiciones.
2. **Adjudicatario.** El Proponente que resulte favorecido con la adjudicación del presente Concurso de Méritos, quien se hará titular del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
3. **Anexo.** Es el documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y que contiene información relevante y necesaria para la presentación de la Propuesta y/o la suscripción del Contrato de Interventoría.
4. **Cierre o Cierre del Proceso de Selección o del Concurso de Méritos.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.2.6 del presente Pliego de Condiciones.
5. **Concurso de Méritos.** Será el presente Concurso de Méritos No. 003 de 2012, cuyo objeto consiste en contratar la “Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales”, convocado por el FONDO TIC.
6. **Contratista.** Es la Unión temporal Fibra Óptica Colombia, encargada de la ejecución del Contrato de Aporte, cuyo objeto consiste en: “...la prestación a terceros de los Servicios (tal y como están definidos) en al menos setecientos cincuenta y tres (753) municipios y 2000 instituciones públicas definidos contractualmente, para lo cual el Fondo TIC aportará unos Recursos de Fomento y el Contratista desarrollará para sí una red de fibra óptica, la operará y mantendrá y asumirá la gestión de los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato”.



7. **Contrato o Contrato de Aporte.** Corresponde al Contrato de Aporte 437 de 2011 entre el FONDO TIC y la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, incluyendo la Propuesta de la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia y los documentos de la Licitación Pública 002 de 2011 entre los que se encuentran el pliego de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos anexos dentro de dicha Licitación Pública 002 de 2011.
8. **Contrato de Fiducia.** Corresponde al contrato irrevocable de Fiducia de Administración y Fuente de Pagos y Patrimonio Autónomo que tiene por objeto el Recaudo de los Recursos de Fomento y la administración y desembolso de los mismos en los términos y condiciones previstos en el Contrato y sus anexos, así mismo la radicación en cabeza de un patrimonio autónomo de los Recursos de Fomento y de la infraestructura de transporte óptico que con ellos se vaya desarrollando, así como de todos los demás activos (componentes, elementos o fragmentos de la red) que sean desarrollados con recursos de capital o de deuda del Contratista en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, su anexo técnico y demás documentos del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.
9. **Contrato de Interventoría.** Corresponde a aquel cuyo objeto comprende la Interventoría del Contrato. El Contrato de Interventoría corresponde al objeto del presente Concurso de Méritos.
10. **Contrato interadministrativo.** Corresponde al contrato interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 suscrito entre el FONDO TIC y la Universidad Nacional de Colombia.
11. **Consorcio.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.3.1.2 del presente Pliego de Condiciones.
12. **Documentos del Proceso.** Se referirá, además del Pliego de Condiciones y del Contrato de Interventoría, a todos sus Anexos y a todos aquellos documentos emitidos por FONDO TIC con ocasión del presente Concurso de Méritos.
13. **Entidad Contratante o FONDO TIC:** Es el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como entidad que efectúa la selección y contratación del Contratista del Contrato de Aporte y de la Interventoría del mismo.
14. **Implementación (de Redes de Transporte Óptico):** Se entiende como implementación las actividades de instalación y puesta en funcionamiento **(de Redes de Transporte Óptico)**.
15. **Interventoría.** Labor referida a actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia, que permite asegurar el logro de los objetivos propuestos del Contrato de Aporte objeto de interventoría, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Interventoría.
16. **Interventor.** Se refiere al encargado de realizar la Interventoría a la ejecución del Contrato. La selección del Interventor corresponde al objeto del presente Concurso de Méritos.
17. **Miembro del Proponente Plural.** Se entenderá como cada uno de los integrantes del Proponente Plural que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.
18. **Municipios.** Corresponden a los municipios del Proyecto Nacional de Fibra Óptica relacionados en el Anexo 10 – Municipios.
19. **Plazo de Ejecución.** Hace referencia al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos, el cual se encuentra definido en el numeral 2.3
20. **Pliego de Condiciones o Pliego.** Es el conjunto de documentos en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Para los efectos del



presente Concurso de Méritos, se referirá al presente documento de Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas.

21. **Presupuesto Oficial.** Corresponde al presupuesto definido en el numeral 2.4 del presente Pliego de Condiciones.
22. **Proponente.** Es la persona jurídica nacional o extranjera que a título individual, o el conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras que a título plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, presenta Propuesta en el presente Concurso de Méritos.
23. **Propuesta.** Se entiende por tal, la oferta de negocio jurídico, técnico y financiero presentada por un Proponente en el presente Concurso de Méritos de conformidad con los términos y condiciones señalados en los Documentos del Proceso.
24. **Propuesta Económica.** Tendrá el significado dado en el numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones y deberá presentarse en los términos establecidos en dicho numeral.
25. **Proyecto Nacional de Fibra Óptica - PNFO.** Corresponde al proyecto desarrollado por el Fondo TIC orientado a la expansión de la infraestructura de fibra óptica nacional y la prestación del servicio de conectividad en banda ancha en los municipios incluidos en la propuesta del Contratista (753 municipios) y en dos mil (2000) instituciones públicas, en el marco de la Licitación Pública No. 002 de 2011 y el consecuente Contrato de Aporte.
26. **Red de Transporte Óptico:** Las redes de transporte óptico (Optical Transport Network OTN), tal como lo define las recomendaciones ITU – T G.872, G.709 y G. 798 expedidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, son un conjunto de elementos de red ópticos conectados mediante fibra óptica, capaces de proveer transporte, multiplexación, enrutado, gestión y supervisión de las señales ópticas que permite que los operadores cuenten con una infraestructura de red de servicios como la nueva generación de tecnologías de transmisión digital.
También se entiende una red de transporte óptico como el BACKBONE que en su esencia permite el transporte de cualquier señal digital independientemente del cliente y de sus tecnologías IP, SDH, ATM, Ethernet con administración en longitud de onda (WDM) “Wavelength Division Multiplexing”, cumpliendo como mínimo con las siguientes recomendaciones de la UIT en los siguientes aspectos:
 1. Arquitectura
 2. Estructura y Mapping
 3. Característica funcionales de los equipos
 4. Labores de Administración (fallas, configuraciones y monitoreo de desempeño)
 5. Características capa física
 6. Componentes y Subsistemas
 7. Pruebas y mantenimiento
27. **Red de Última Milla o Red de Acceso.** Se define como el segmento final de la red por la cual se entrega el servicio de telecomunicaciones (voz, video, Internet, datos, etc.) y comprende sólo el enlace final entre el cliente o usuario final y el proveedor de servicios. La última milla puede ser prestada a través de diferentes tecnologías de acceso, ya sea cobre, cable coaxial, fibra óptica o soluciones de acceso inalámbricas.
28. **Requisitos Habilitantes.** Son los requisitos definidos en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones.
29. **Supervisor.** Persona designada por el FONDO TIC, a través del Programa Compartel, para efectuar la supervisión de la Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos.



30. **Unión Temporal.** Tendrá el significado dado en el numeral 3.3.1.2 del presente Pliego de Condiciones.
31. **Nodo de fibra óptica:** Es el espacio físico que aloja la infraestructura de telecomunicaciones ópticas y los sistemas de soporte (aire acondicionado, energía, etc.)
32. **Tramo óptico:** Es el segmento óptico comprendido entre: a) Un municipio ya conectado y un municipio a conectar y b) Entre dos (2) Municipios nuevos a conectar con el PNFO



CAPÍTULO 2. ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

2.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades de diseño, planeación, estudios de campo (sitesurvey), adquisición de equipos, trámite de permisos, licencias, servidumbres, autorizaciones, instalación, uso de infraestructura de terceros y demás trámites necesarios para la debida planeación, ingeniería de detalle, despliegue de red, puesta en servicio y operación del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, que adelante el Contratista. Así mismo realizará actividades que permitan conocer el impacto social de dicho Proyecto, paralelamente prestará asesoría y dará concepto financiero, técnico, administrativo y legal sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del Contrato de Aporte.

La Interventoría estará presente durante las fases de planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) para realizar las actividades de Interventoría con respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

La Interventoría cubierta con el Contrato de Interventoría que se pretende realizar se ejecutará sobre la totalidad de municipios del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, por lo que el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.

Las actividades que se ejecutarán por el Interventor durante las fases de diseño, planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) del Proyecto Nacional de Fibra Óptica se realizarán con respecto de cuatro (4) grupos de Municipios que el Interventor declara conocer y cuya distribución definitiva se incluye en los diferentes Informes Detallados de Ingeniería y Operación presentado por el Contratista Unión temporal Fibra Óptica Colombia, en el desarrollo del Proyecto.

El Interventor deberá, durante el primer mes de ejecución del Contrato de Interventoría, cumplir con las obligaciones de empalme con la Universidad Nacional de Colombia (contratista del Contrato interadministrativo) de conformidad con el alcance que de las mismas se define en el Anexo técnico.

El Interventor acepta que sus obligaciones con relación a las Actividades de Interventoría son de resultado y, por ende, no podrá eximirse de la realización de las mismas en el alcance establecido en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, ni del pleno cumplimiento de los objetivos específicos trazados en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, sino por Fuerza Mayor o el incumplimiento previo de FONDO TIC. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato de Interventoría, incluidos sus Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante FONDO TIC.

Los objetivos y actividades de la Interventoría se encuentran contenidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.



2.2. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La selección del Proponente que se obliga a realizar la ejecución continuada de las actividades de **“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES”**, sujeta a los términos, condiciones y limitaciones que establece el presente Pliego de Condiciones, así como el Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico, los Estudios Previos, demás Documentos del Proceso y la Propuesta del Interventor, todos los cuales hacen parte integral del Contrato de Interventoría.

En virtud de las actividades de soporte y asesoría que el Interventor ejecutará en el marco del Contrato de Interventoría, deberá cumplir con todas aquellas de carácter administrativo, seguimiento técnico, financiero, ambiental y social, así como de asesoría legal que sean solicitadas por el FONDO TIC y necesarias para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con los objetivos específicos y actividades establecidas en el Anexo Técnico.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente Interventoría es de veinte (20) meses, los cuales iniciarán a partir de la suscripción del Acta de inicio.

El Interventor deberá tener en cuenta el cronograma y metas asociadas a cada fase del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el cual se encuentra especificado en el Contrato de Aporte y sus documentos anexos.

2.4. PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para la Interventoría asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.776.549.795), incluido IVA el cual se encuentra respaldado así:

- a) Vigencia Fiscal 2012: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94112 del 12 de Junio de 2012, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Fondo de TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2012, por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.526.548.400).
- b) Vigencias futuras 2013 y 2014: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante comunicado con número de Referencia: 054832 del 16 de Agosto de 2012, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 2306-00, Programa 213, Subprograma 400, Proyecto 002,

Tabla 1. Vigencias Futuras

Vigencia	Recursos	Pesos corrientes
2013	Propios	69.918.666.883



2014	Propios	39.887.012.217
------	---------	----------------

2.5. FORMA DE PAGO

El Fondo TIC pagará al Interventor la suma de que trata el numeral 2.4 en pesos colombianos, de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al quince por ciento (15,00%) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la presentación por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría, anexando la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se reporte que el Interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.P.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo; ii) la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la Entidad Contratante en donde conste que el recurso humano, técnico y logístico del equipo central y de los equipos regionales activos se encuentran funcionando; y iii) Plan de Manejo del Anticipo. El desembolso del anticipo será realizado tentativamente el 1 de Diciembre de 2012. El anticipo será amortizado en el primer, segundo y tercer pago.
2. Un primer pago equivalente al diecinueve coma cuarenta y dos por ciento (19,42%) del valor del Contrato de Interventoría, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30,00%) del valor del anticipo, previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del veintidós coma cincuenta por ciento (22,50%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Documento de Plan de Calidad y Cumplimiento, (ii) Informe de empalme y (iii) Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 1 y 2).
 - (ii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la fase de Planeación del Grupo No. 2 de Municipios.
 - (iii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio del Grupo No. 1 de Municipios.
3. Un segundo pago equivalente al once coma sesenta y tres por ciento (11,63%) del valor del Contrato de Interventoría, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30,00%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago



está sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 3 y 4). Este pago será realizado tentativamente el 1 de abril de 2013.

4. Un tercer pago equivalente al diez coma cincuenta y dos por ciento (10,52%) del valor del Contrato de Interventoría, de los cuales debe descontarse la amortización del cuarenta por ciento (40,00%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago será realizado tentativamente el 1 de junio de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del treinta por ciento (30%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 5 y 6).
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, de los cuales debe descontarse la amortización del diez por ciento (10%) del valor del anticipo previo soporte de inversión y ejecución del mismo, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de estabilización del Grupo No. 1 de municipios.
5. Un cuarto pago equivalente al diez coma cincuenta y nueve por ciento (10,59%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de agosto de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 7 y 8)
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio para el Grupo No. 2 de Municipios.
6. Un quinto pago equivalente al veinte coma veintiuno por ciento (20,21%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de octubre de 2013, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 9 y 10).
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la Fase de Planeación del Grupo No. 3 de Municipios.
7. Un sexto pago equivalente al nueve coma ochenta y cinco por ciento (9,85%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de marzo de 2014, así:
 - (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 11, 12, 13 y 14).
 - (ii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de



- cumplimiento, contenido y calidad del Informe de la fase de Planeación del Grupo No. 4 de Municipios.
- (iii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de estabilización del Grupo No. 2 de Municipios.
8. Un séptimo pago equivalente al nueve coma cuarenta y seis por ciento (9,46%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de abril de 2014, así:
- (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 15 y 16).
 - (ii) Veinticinco por ciento (25,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio del Grupo No. 3 de Municipios.
9. Un octavo pago equivalente al ocho coma treinta y dos por ciento (8,32%) del valor del Contrato de Interventoría. Este pago será realizado tentativamente el 1 de julio de 2014, así:
- (i) Setenta y cinco por ciento (75,00%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 17, 18 y 19).
 - (ii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de estabilización del Grupos No. 3 de municipios.
 - (iii) Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del pago, sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe de verificación de cumplimiento, contenido y calidad correspondiente a la fase de instalación y puesta en servicio del Grupo No. 4 de municipios.

Nota: la fecha de todos los pagos incluido el anticipo están sujetos a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el Interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.P.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales de actividades según el formato requerido por la Entidad Contratante.

El interventor deberá presentar un Plan de Manejo del Anticipo, a los cinco (5) días de la firma del Acta de inicio del Contrato de Interventoría, que deberá ser aprobado por el Supervisor y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una en cuenta bancaria (cuenta de ahorros) separada, no conjunta, a nombre del Contrato de Interventoría suscrito, abierta por el Interventor en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Interventor deberá presentar informes mensuales sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los



rendimientos financieros que se generen por los recursos del anticipo, deberán ser transferidos a la cuenta que el FONDO TIC indique, una vez ejecutado el valor entregado por este concepto, remitiendo copia del recibo de consignación. En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Interventoría, el FONDO TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del Contrato de Interventoría (publicación, pólizas, etc.).

Los pagos que deberá efectuar la Entidad Contratante a favor del Interventor no se sujetan al cumplimiento de las obligaciones que se predicen del contratista del Contrato de Aporte, de manera que independientemente de que las labores de verificación desplegadas por el Interventor determinen el cumplimiento o el incumplimiento del contratista del Contrato de Aporte, el Interventor tendrá derecho a los pagos en la forma prevista en la Forma de Pago. No obstante lo anterior, el Interventor entiende y acepta que: (i) los pagos relativos a la verificación de los Informes de la Fase de Planeación de los Grupos de Municipios 2, 3 y 4 del Contrato de Aporte (el porcentaje indicado para el primer, quinto y sexto pagos) remuneran las Actividades de Interventoría relacionadas con el Informe Detallado de Ingeniería y Operación, el Plan de Instalación y Puesta en Servicio, el Plan de Mantenimiento y el Plan de Gestión Ambiental (los “Documentos de Meta 2 del Cronograma”) para cada uno de los Grupos de Municipios 2, 3 y 4 del Proyecto, de modo que si el contratista del Contrato de Aporte incumple con la entrega de la totalidad de los Documentos de Meta 2 del Cronograma no habrá lugar al pago del porcentaje del respectivo hito de pago atado al Informe de la Fase de Planeación mientras el contratista del Contrato de Aporte permanezca en el incumplimiento completo de su obligación relativa a esta Fase; no obstante, si el contratista del Contrato de Aporte entrega cualquiera de los Documentos de Meta 2 del Cronograma del respectivo grupo de municipios objeto de pago, el Interventor deberá realizar las Actividades de Interventoría respecto a los documentos entregados por el contratista del Contrato de Aporte para activar el hito de pago respectivo, sin perjuicio de la supervivencia de la obligación en cabeza del Interventor de desarrollar todas las Actividades de Interventoría con respecto a los Documentos de Meta 2 del Cronograma no presentados y de todas las aclaraciones, correcciones, modificaciones, ajustes que fueren necesarios de los Documentos de Meta 2 del Cronograma del respectivo grupo; (ii) aquellos eventos que de acuerdo con el Contrato de Aporte constituyan incumplimiento o Evento de Fuerza Mayor que acarree la suspensión, extensiones en los plazos, sustitución o reposición de municipios en el Contrato de Aporte no releva al Interventor del cumplimiento de sus Actividades de Interventoría y en particular de aquellas relacionadas con la verificación de la ocurrencia, efectos y demás situaciones previstas en el Contrato de Aporte relativas a dichos eventos, en cuanto el Contrato de Interventoría incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las Actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás Actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna; (iii) los pagos contemplados para el Interventor se reducirán proporcionalmente en cuanto, de acuerdo con el Contrato de Aporte, se activen terminaciones anticipadas parciales contempladas en los numerales primero y quinto, ambos del literal a) de la cláusula vigésima octava del Contrato de Aporte que a su vez reduzcan el alcance de las Actividades de Interventoría con respecto de uno cualquiera de los Grupos de Municipio del Proyecto, siempre y cuando las terminaciones parciales activadas con fundamento en cualquiera de los numerales mencionados en el presente ordinal afecte un porcentaje de municipios del 10% o más del total de los Municipios del Proyecto, caso en el cual, el pago correlativo a Actividades de Interventoría cuyo alcance se reduzca con ocasión de las terminaciones anticipadas y el cual se cause con posterioridad a la fecha en la que se alcanza el porcentaje de municipios objeto de terminación anticipada antes mencionado (10%), será reducido en el mismo porcentaje de municipios del Proyecto objeto de terminación anticipada; (iv) la terminación anticipada del Contrato de Aporte por cualquier causa en cuanto



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



conlleva la terminación anticipada del Contrato de Interventoría implica la no causación de los pagos atados a Actividades de Interventoría no realizadas al momento de la terminación del Contrato de Interventoría. Todo lo aquí previsto en relación con la Forma de Pago no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de municipios que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.



CAPÍTULO 3. ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente Concurso de Méritos, así como el Contrato de Interventoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y a éste Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Título III, Capítulo III, artículo 3.3.1.1. y siguientes del Decreto 743 de 2012. Los interesados en presentar propuestas en el presente Concurso de Méritos lo harán a través de la modalidad de Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

3.2. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

La duración y plazos del presente Concurso de Méritos se establecen en la Tabla 2:

Tabla 2. Duración y plazos del proceso de selección

Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
Aviso de convocatoria pública	24 de agosto de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Publicación de la Resolución de Apertura	4 de octubre de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones definitivo, estudios previos, documentos del proceso y sus anexos.	4 de octubre de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Fecha inicio de presentación de propuestas	5 de octubre de 2012	
Audiencia de determinación y distribución de riesgos previsible y de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	8 de octubre de 2012 a las 10:00 a.m.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala Múltiple
Recepción de observaciones, preguntas, comentarios al Pliego de Condiciones	Desde el 9 al 12 de octubre de 2012.	Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail



Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
definitivo y sus anexos y al anexo técnico.		a: interpnfo2012@mintic.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones definitivo y documentos del proceso	17 de octubre de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.4 del decreto 734 de 2012	17 de octubre de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Audiencia de cierre y recepción de propuestas.	23 de octubre de 2012 Hora: <u>10:00 a.m.</u>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala Múltiple
Período de Evaluación	Del 23 de octubre al 20 de noviembre de 2012	
Envío a los Proponentes de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.	Desde el 23 de octubre al 29 de octubre de 2012 y en todo caso cuando la entidad lo considere necesario	Se publican en www.contratos.gov.co y/o se remiten por correo electrónico a las direcciones registradas por los Proponentes.
Recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración.	Hasta el 02 de noviembre de 2012 y en todo caso hasta lo establecido por la entidad	Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail a: interpnfo2012@mintic.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación.	8 de noviembre de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Recepción de comentarios, observaciones al informe preliminar de evaluación.	Desde el 8 de noviembre de 2012 hasta el 14 de noviembre de 2012.	Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail a: interpnfo2012@mintic.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y comentarios al informe preliminar de evaluación y publicación del informe definitivo de evaluación.	21 de noviembre de 2012	www.contratos.gov.co www.mintic.gov.co www.compartel.gov.co
Audiencia pública de apertura de sobre económico, verificación de consistencia de la propuesta y adjudicación	22 de noviembre de 2012 Hora: 10:00 a.m.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala



Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
		Múltiple
Firma del Contrato de Interventoría	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Programa Compartel- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.
Cumplimiento de requisitos para legalización del Contrato de Interventoría	Dentro de los (3) días siguientes a la firma del Contrato	Programa Compartel- MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 5° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.

3.2.1. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El plazo del presente Concurso de Méritos transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar Propuestas y la de su Cierre, de conformidad con los términos incluidos en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

3.2.2. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2 en el Portal de Contratación del Estado colombiano, www.contratos.gov.co y en las página web www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co. Así mismo, para la apertura del Concurso de Méritos y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su Cierre, el Pliego de Condiciones definitivo y los demás Documentos del Proceso podrán consultarse en las oficinas del Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8ª entre Calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes.

3.2.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, para el efecto se celebrarán, en una sola fecha de acuerdo con el decreto 019 de 2012, una (1) audiencia pública, con los siguientes objetos: (i) revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato de Interventoría y (ii) precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De esta audiencia se levantará acta.

El Fondo TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia y dará respuesta a las mismas, mediante el documento de respuesta a las preguntas y observaciones al proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico, dentro del plazo estipulado en la Tabla 2 del numeral 3.2; el cual será publicado en las páginas web www.contratos.gov.co, www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co.

Para efectos de obtener una adecuada y correcta participación, los interesados que asistan a ésta audiencia se identificarán, registrarán en los formatos que para tales efectos diseñe la Entidad Contratante, y deberán formular por escrito las inquietudes, observaciones, y sugerencias sobre la asignación de riesgos y el alcance del contenido del Pliego de Condiciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de que eventualmente la



Entidad Contratante otorgue el uso de la palabra para hacer sus manifestaciones de forma oral, de conformidad con el protocolo que se indique al inicio de la respectiva audiencia.

La audiencia se llevará a cabo en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situadas en la Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro Piso 2 en Bogotá, D.C.

3.2.4. OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, durante el término definido para el efecto en la Tabla 2 del numeral 3.2, los interesados en el Concurso de Méritos pueden formular observaciones, preguntas y comentarios por escrito y en idioma español, las cuales deberán radicarse, dentro del horario fijado en la Tabla 2 del numeral 3.2 en (i) el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.) del Ministerio TIC, o (ii) por correo electrónico a: interpnfo2012@mintic.gov.co, evento en el cual el interesado que presente la observación ó comentario deberá confirmar que su solicitud ha sido recibida mediante una notificación automática del correo electrónico.

Cuando las observaciones, preguntas o comentarios se remitan por cualquiera de los medios señalados, se deberá confirmar el recibo de los mismos y para efectos de cualquier reclamación se debe demostrar el envío efectivo a través del comprobante correspondiente.

La Entidad Contratante responderá por escrito las observaciones, preguntas y comentarios que se formulen sobre el Pliego de Condiciones, sus anexos y la Minuta del Contrato, a través de un documento de respuestas que será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en las páginas web www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co en los términos establecidos en la Tabla 2 del numeral 3.2.

Las observaciones, preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Programa COMPARTEL
Concurso de Méritos No. 003 de 2012
Asunto: Interventoría Fibra Óptica
Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro – Piso 5,
Bogotá, D.C.

7:30 y se deberán radicar en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de A.M. a 4:30 P.M.).

o al correo electrónico: interpnfo2012@mintic.gov.co

Las observaciones, preguntas y comentarios no producen efecto suspensivo respecto del Plazo previsto para el Cierre del Concurso de Méritos.

3.2.5. ADENDAS

Las modificaciones al Pliego de Condiciones serán adoptadas únicamente mediante Adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el representante legal de la Entidad Contratante.

El Fondo TIC se reserva el derecho de prorrogar el Plazo del Concurso de Méritos en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.4 del decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que



se modifiquen los plazos y términos del Concurso de Méritos, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en la página web, www.contratos.gov.co y las páginas web www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en la Tabla 2 del numeral 3.2.

3.2.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cierre del Concurso de Méritos y la fecha límite para la presentación de las Propuestas y los documentos que se exijan junto con éstas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, para tal efecto, el Fondo TIC verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial N° 46.406 de 2006.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus Propuestas, aquellos Proponentes que hasta la hora y fecha establecidas para la entrega de las Propuestas, hayan depositado los documentos exigidos y su Propuesta en las urnas habilitadas para tal efecto. El hecho que un interesado se encuentre dentro del Edificio Murillo Toro no significa que haya entregado su Propuesta ni que la Entidad Contratante deba recibirla por fuera de la fecha y hora definida para tal fin; por el contrario la ley exige que se fijen plazos perentorios y preclusivos para las diferentes etapas de la selección (artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.)

La fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos, podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la Entidad Contratante, de oficio o a solicitud de un número plural de quienes hayan presentado observaciones o hayan asistido a la audiencias de tipificación, asignación de riesgos ó aclaraciones sin que dicha prórroga supere la mitad del plazo inicialmente fijado.

El FONDO TIC, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier Propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del Cierre del presente Concurso de Méritos, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el presente Pliego de Condiciones.

La entidad dejará constancia en el Acta de cierre, sobre las Propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones y en el parágrafo quinto artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012.

3.2.7. APERTURA DE LA URNA

La Urna No. 1 se abrirá en audiencia pública inmediatamente después del Cierre del Concurso de Méritos, en las oficinas del Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12 y 13, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C. En ese mismo acto, se procederá a abrir el original del sobre No. 1 de cada uno de los Propuestas que se hayan depositado en la urna No. 1 y se verificará:

- a) El número de copias del Sobre No. 1 por Proponente.
- b) Nombre del Proponente y Representante Legal.
- c) En caso de Proponente Plural, los Miembros del Proponente Plural y porcentajes de participación.
- d) Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, número de garantía y emisor.
- e) Número de Folios de la Propuesta Original del Sobre No. 1.



- f) En caso de Proponente Plural, los Miembros del Proponente Plural que concurren a acreditar cada uno de los requisitos habilitantes del presente Concurso de méritos

Verificado lo anterior, el original del Sobre No. 2 (Propuesta Económica) permanecerá en la Urna No. 2 hasta la fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, para la Audiencia de Apertura del Sobre Económico, verificación de consistencia de la propuesta y adjudicación.

De la audiencia se levantará un acta en la que se recogerá la información relacionada anteriormente, así como la relación sucinta de las Propuestas presentadas (números de propuestas, nombre o razón social de los Proponentes, número de folios, garantía de seriedad, número de copias, entre otros aspectos).

El acta será firmada por el representante o delegado de la Entidad Contratante, y en todo caso, por la persona que presida la audiencia, en caso de que fuere alguien diferente delegado para tales fines. A partir del día hábil siguiente al Cierre del Concurso de Méritos, el Comité Asesor iniciará la verificación del contenido de las Propuestas presentadas, del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de organización y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de las Propuestas de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

3.2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

El Comité Asesor procederá a comprobar que el Proponente cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización exigidas, y que junto con su Propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el Pliego de Condiciones.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las Propuestas presentadas y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes para participar en el Concurso de Méritos. Aquellas Propuestas que sean completas y además satisfagan los Requisitos Habilitantes serán susceptibles de “Evaluación o Asignación de Puntaje”. En cambio, aquellas que no estén completas o no satisfagan los Requisitos Habilitantes, no serán objeto de “Evaluación o Asignación de Puntaje”. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones.

Las Propuestas que estén completas y cumplan con los Requisitos Habilitantes accederán a la etapa de evaluación técnica y la apertura del sobre económico, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en la Tabla 2 del numeral 3.2. De ser necesario, el FONDO TIC podrá prorrogar este plazo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Como resultado de la comprobación de completitud de la Propuesta, cumplimiento de Requisitos Habilitantes y evaluación de su alcance técnico y económico, el Comité Asesor presentará el Informe de Evaluación.

3.2.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación sobre el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización y de la documentación exigida en la Propuesta Técnica, junto con la evaluación de la misma, una vez revisado por el Representante Legal de la Entidad Contratante, será puesto a disposición de todos los interesados en las páginas web: www.contratos.gov.co y www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co, y en las oficinas del Fondo TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 13 - Piso 5, de Bogotá, D.C.

Los Proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, del presente Pliego de Condiciones.



Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Fondo TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al Informe de Evaluación de las Propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de éste Concurso de Méritos se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co; dentro del término señalado en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. Durante todo el proceso de evaluación de Propuestas, el Fondo TIC podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que implique modificación, corrección, adición, complementación o mejora de la Propuesta.

3.2.10. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando, con posteridad al Inicio de la Evaluación, la Entidad Contratante verifique que el Proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el numeral 3.3 y la documentación señalada en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Asesor designado por el FONDO TIC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, cuando sea el caso, las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co; y las páginas web www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.

La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante en la respectiva solicitud. Será rechazada la Propuesta del Proponente que dentro del término previsto, no responda al requerimiento que le haga la Entidad Contratante en consideración del presente numeral.

El FONDO TIC podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los Proponentes aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las Propuestas, así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella que sea necesaria para la comparación de las Propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los Proponentes para modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el FONDO TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

En los casos en que se solicite aclaraciones, por esta circunstancia no será posible acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Propuestas.

Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de Propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea vía correo electrónico en la dirección de correo descrita para tal fin ó en las oficinas de acuerdo con lo definido en el numeral 3.2.4

3.2.11. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de la facultad que el FONDO TIC se reserva en el numeral 3.2.10 de este Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante rechazará aquellas Propuestas que por cualquier circunstancia sean inválidas, estén incompletas, contengan salvedades, excepciones, condicionamientos o contradigan el ordenamiento jurídico colombiano o los Documentos del Proceso, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes casos:

1. Cuando el representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para presentar oferta, contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.



2. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta.
3. Cuando no se presente la Propuesta Técnica Simplificada y la Propuesta Económica, o las mismas no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
4. Cuando el valor de la Propuesta no sea presentado en pesos colombianos.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como Miembro de un Proponente Plural no le permita celebrar el Contrato de Interventoría objeto de éste Concurso de Méritos.
6. Cuando el Proponente, o alguno de sus Miembros en el caso de Proponentes Plurales, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
7. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de Conflictos Especiales de Interés para Participar, contenidas en el numeral 3.2.15 del presente Pliego de Condiciones.
8. Cuando se compruebe que al Proponente Individual o a un Miembro de un Proponente Plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.
9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta, el Proponente, los Miembros del Proponente Plural o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando la duración del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural sea inferior a la duración del contrato de interventoría que se suscriba como consecuencia del presente Concurso de Méritos y un (1) año más.
11. Cuando, para el caso de Proponente Plural, no se presente con la Propuesta el documento formal de constitución del Proponente Plural o cuando se omitan las firmas de sus Miembros o cuando falte la designación de su Representante Contractual.
12. Cuando no se presente con la Propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
13. Cuando el Proponente presente el Registro Único de Proponentes cuya información no se encuentre en firme al cierre del Concurso de Méritos de conformidad con el artículo 6.1.2.6. del Decreto 734 de 2012 o sus modificaciones (Ley antitrámite)
14. Cuando el Proponente no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones.
15. Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre del Concurso de Méritos o haya sido enviada por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro.
16. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
17. Cuando el Proponente se presente bajo una modalidad diferente a alguna de las definidas en los numerales 3.3.1.1 y 3.3.1.2 del presente Pliego de Condiciones.
18. Salvo lo expresamente regulado en el presente Pliego, cuando el FONDO TIC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la Propuesta



contienen información inconsistente o que no está conforme a la realidad induciendo en error a la Entidad Contratante.

19. Cuando el Proponente o un Miembro del Proponente Plural se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
20. Cuando un mismo Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural, ya sea de manera individual o como Miembro de un Proponente Plural, presente más de una Propuesta. En este evento, se rechazarán todas las Propuestas en cuestión.
21. Cuando el Proponente no acredite, no aclare o no entregue la información solicitada dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante
22. Cuando se presente como miembro del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje, (i) una persona que también hace parte del Equipo de Trabajo ofrecido por otro Proponente, o (ii) una misma persona para más de uno de los cargos del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje del mismo Proponente. En el evento previsto en el subnumeral (i) se rechazarán las Propuestas en cuestión.
23. Cuando haya incumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización establecidas en el Pliego de Condiciones y Documentos del Proceso.
24. Cuando la Propuesta sea entregada en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad Contratante en sobre cerrado (Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012)
25. Cuando la Propuesta no cuente con el aval técnico de un ingeniero eléctrico, o electrónico, o de telecomunicaciones, o industrial o civil.
26. Todas las demás causales previstas en la Ley y el presente Pliego de Condiciones.

3.2.12. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez concluida la Evaluación a que se refiere el numeral 5.1 del presente Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante dará a conocer en audiencia pública, en fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, el orden de elegibilidad de las Propuestas Técnicas presentadas.

A los Proponentes que no hayan sido habilitados les será devuelta, sin abrir, su Propuesta Económica, dejándose la constancia correspondiente; de igual manera se procederá con todos aquellos Proponentes que no se encuentren en el primer lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando el Proponente del primer lugar del orden de elegibilidad cumpla con las condiciones exigidas para la Oferta económica.

En dicha audiencia, la Entidad Contratante procederá a abrir el sobre que contiene la Propuesta Económica del Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad. Si el valor contenido en el sobre económico del Proponente que obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad excede el Presupuesto Oficial, su Propuesta será rechazada y se procederá a abrir la Propuesta Económica del siguiente Proponente según el orden de elegibilidad y así sucesivamente. La Entidad Contratante verificará la consistencia de la Propuesta Económica respecto de las actividades descritas en la Propuesta Técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

Si de la verificación de la Propuesta Económica del Proponente se identifica que la misma no es consistente con la Propuesta Técnica presentada por el mismo Proponente o no se logra un acuerdo final sobre los



aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha Propuesta, la cual se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico del Proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, hecho en el cual se repetirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

La Entidad Contratante y el Proponente elaborarán un Acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo Contrato de Interventoría.

3.2.13.ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Concurso de Méritos, se hará en audiencia pública, en los términos previstos en el Cronograma del Concurso de Méritos de acuerdo a la Tabla 2 del numeral 3.2.

En caso de que en esta audiencia se presenten observaciones, se resolverán aquellas que fueran formuladas por los Proponentes, y se podrá disponer de un periodo limitado de tiempo para escuchar a aquellas personas que lo soliciten de conformidad con el protocolo que se establezca para tales efectos. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los Proponentes para mejorar o modificar sus ofrecimientos.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad Contratante requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el Fondo TIC a través de su Representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al Proponente cuya Propuesta sea seleccionada como resultado del proceso de Evaluación previsto en el presente Pliego de Condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (Acto administrativo), que se entenderá notificado en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en las páginas www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co.

Una vez surtida la notificación al Proponente Adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del Contrato de Interventoría, de acuerdo al plazo consignado en la Tabla 2 del numeral 3.2.

La Entidad Contratante podrá adjudicar el Contrato de Interventoría al Proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, en el evento en que el Proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad no suscriba el Contrato de Interventoría o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la Entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada. Esta facultad podrá ser ejercida sucesivamente con el Proponente calificado en el tercer y los siguientes lugares en el orden de elegibilidad, si la situación descrita se repite, siempre que las Propuestas estén dentro del plazo de su vigencia y sean favorables a los intereses de la Entidad Contratante.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la Entidad y al Adjudicatario, en la realización de los fines propuestos, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

El Contrato de Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos se encuentra subordinado a la ejecución del Contrato de Aporte, y en tal virtud, la ejecución del Contrato de Interventoría y su plazo podrían eventualmente verse alterados por la terminación anticipada del Contrato de Aporte o su eventual prórroga, según los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Interventoría.



3.2.14. DECLARACIÓN DE DESIERTA

El presente Concurso de Méritos puede declararse desierto cuando:

- No se hayan recibido Propuestas.
- Ninguna de las Propuestas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la Propuesta más favorable para el FONDO TIC.
- Cuando alguna Propuesta sea abierta antes del Cierre, de conformidad con lo previsto en el parágrafo quinto del artículo 2.2.5. del decreto 734 de 2012.

3.2.15. CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

No podrán participar en este Concurso de Méritos quienes se encuentren en cualquier situación que, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación, implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad:

- a. No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato de Interventoría, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente Concurso de Méritos durante cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de cualquiera de los Documentos del Proceso.
- b. No podrá participar, ni en forma individual ni como miembro de un Proponente Plural:
 - i. Quienes hayan presentado propuesta a título individual o como miembro de un Proponente Plural en la Licitación Pública No. 002 de 2011 del FONDO TIC, o miembros del Contratista del Contrato de Aporte.
 - ii. Quienes sean accionistas o titulares, en cualquier forma, del capital social del adjudicatario o de cualquiera de los miembros del adjudicatario plural de la Licitación Pública No. 002 de 2011 del Fondo TIC, o miembros del Contratista del Contrato de Aporte.
 - iii. Quienes actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato bajo una estructura plural junto con el adjudicatario o con cualquiera de los miembros del adjudicatario plural de la Licitación Pública No. 002 de 2011 del Fondo TIC, o miembros del Contratista del Contrato de Aporte.
 - iv. Quienes con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección sean contratistas a cualquier título del adjudicatario o de cualquiera de los miembros del adjudicatario plural de la Licitación Pública No. 002 de 2011 del Fondo TIC, o del Contratista del Contrato de Aporte.
 - v. Quienes se constituyan como vinculados económicos, empresas controladas o subordinadas, o como matriz del adjudicatario o de cualquiera de los miembros del adjudicatario plural en la Licitación Pública No. 002 de 2011 del FONDO TIC, o miembros del Contratista del Contrato de Aporte, en los términos del Capítulo XI del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio y los artículos 450 y 451 del Estatuto Tributario.



- vi. Aquellas personas naturales o jurídicas a quienes el adjudicatario o cualquiera de los miembros del adjudicatario plural en la Licitación Pública No. 002 de 2011 del FONDO TIC, o miembros del Contratista del Contrato de Aporte, les haga labores de Interventoría en algún contrato que dicha persona natural o jurídica esté ejecutando actualmente o que haya ejecutado y terminado dentro del último año contado a partir del Cierre del presente Concurso de Méritos.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que reúnan las Condiciones jurídicas, de Experiencia, de Capacidad financiera y de Capacidad de organización que se establecen en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 734 de 2012 esta verificación se hará a través del certificado del Registro Único de Proponentes y demás requisitos solicitados en el presente Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se deben inscribir en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se consultará lo dispuesto en el artículo 6.4.5 del decreto 734 de 2012.

En atención a lo dispuesto en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012 se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que en este se contemplan. Así las cosas:

1. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010 y que soporta los requisitos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, serán aceptados por la entidad, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente concurso de méritos; y la entidad se hará cargo de la verificación de la información que soporta los requisitos habilitantes que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010 en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
2. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 734 de 2012 que soporta los requisitos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, serán aceptados por la entidad y serán plena prueba siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

3.3.1. CONDICIONES JURÍDICAS

3.3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, a título individual o que presenten Propuesta bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, siempre que dentro del objeto social de cada uno de ellos tengan la prestación de servicios de consultoría, y que cada uno de ellos cuente con la capacidad jurídica específica requerida para la presentación de la Propuesta, y la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría que se somete al presente Concurso de Méritos, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y



en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos, Proponentes a título individual o como Miembros de Proponente Plural, que estén constituidos como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, y que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en el presente Concurso de Méritos, presentar Propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario.

Los Proponentes y los Miembros de los Proponentes Plurales (que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada para la presentación de las Propuestas. El Registro Único de Proponentes, deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, y debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del Proceso. En dicho documento deberá constar que el objeto social permite presentar la Propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del Proponente o de los Miembros del Proponente Plural. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

Los Proponentes o Miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar estas circunstancias conforme el numeral 4.2.2.2.1 del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes o Miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su Propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano; en un término no mayor a quince (15) días calendario.

3.3.1.2. PROPONENTES PLURALES (CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES)

Para efectos del presente Concurso de Méritos, y la ejecución del Contrato de Interventoría que de éste se derive, a continuación se presentan las definiciones de Consorcio y Unión Temporal, las cuales se ajustan a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

Consorcio: Se entiende por Consorcio para este Proceso cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, afectarán a todos los Miembros del Consorcio que lo conforman.



Unión Temporal: Se entiende por Unión Temporal para este Proceso la figura jurídica que se produce cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato de Interventoría. Dentro de esta forma asociativa, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los Miembros de la Unión Temporal.

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas respecto de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, quienes opten por presentar Propuesta en el presente Concurso de Méritos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar un documento suscrito por todos los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa escogida, esto es, por sus representantes legales o apoderados debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, y respecto el cual se deberán cumplir todas aquellas condiciones previstas en el numeral 4.2.2.2.2 del Pliego de Condiciones.

3.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberán acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal, según corresponda de conformidad con la ley. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su Propuesta, el Proponente o cada uno de los Miembros del Proponente Plural han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplicará respecto de personas jurídicas extranjeras, que se presenten como Proponente Individual o Miembro de un Proponente Plural, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

En caso que el Proponente o Miembro del Proponente Plural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia al momento de presentación de su Propuesta.

3.3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (CERTIFICADO RUT)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretenden participar en el presente Concurso de Méritos, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El Proponente o los Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, este debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del Concurso de Méritos.



El Proponente individual o los Miembros del Proponente Plural, sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia deberá estar inscrito en el RUP en la Actividad 2 – Consultor.

El Proponente individual o Miembros del Proponente Plural, sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberán estar clasificados de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE- vigente al momento de realizar su inscripción, actualización o renovación en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3. Para tales efectos, el Proponente o Miembro del Proponente Plural acreditarán su clasificación con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- para aquellos Proponentes o Miembros del Proponente Plural cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través del certificado del Registro Único Tributario –RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para el Proponente o Miembro del Proponente Plural cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010.

Tabla 3. Clasificación en el CIIU revisión 3.1 A.C.

Actividad	
7421	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Tratándose de Proponentes Plurales, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberán acreditar la inscripción en el RUP en la actividad señalada (Consultor 2), y adicionalmente, el Miembro que concurra a la acreditación de la clasificación en el RUP, deberá estar inscrito en la Actividad CIIU indicada en la Tabla 3. En todo caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en la Actividad CIIU requerida en la Tabla 3 deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal). En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la clasificación CIIU.

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Actividad CIIU requerida no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma clasificación CIIU. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

Si el Proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado en la Actividad CIIU señalada, la Propuesta será tenida como NO HABILITADA.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros de los Proponentes Plurales que participen en el presente Concurso de Méritos, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva y/o ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, los trámites de inscripción o de actualización del RUP y/o del RUT respectivamente tendientes a cumplir con las condiciones del (de los) mismo(s) exigidas en el presente Pliego de Condiciones.



Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. Tampoco se podrá modificar la Actividad CIU requerida en el presente Concurso de Méritos y que sean acreditadas por el Proponente, so pena de RECHAZO.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar los requisitos señalados en los numerales 3.3.2.1, 3.3.3 y 3.3.5, con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en el presente Pliego. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y con el Pliego de Condiciones; a efectos de que el Fondo TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 6.4.5 del mencionado Decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

Salvo para el caso previsto en el párrafo anterior, la verificación del requisito exigido en el presente numeral y de los requisitos mencionados en los numerales 3.3.2.1, 3.3.3 y 3.3.5, se hará a través del certificado del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 734 de 2012; y a través del certificado RUP, del certificado RUT, del Anexo 2 y del Anexo 5 y sus respectivos soportes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1464 de 2010, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 734 de 2012 y en el presente Pliego de Condiciones.

3.3.2. EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, los consultores acreditarán mediante el RUP el requisito habilitante de Experiencia. Por otra parte, este decreto en el artículo 6.1.1.1, establece que las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en dicho decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La experiencia de los Proponentes Plurales está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del Contrato de Interventoría, que para estos eventos, están determinadas en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos.

3.3.2.1. EXPERIENCIA PROBABLE

El Proponente Individual, o el Miembro que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable en caso de Proponente Plural, deberá acreditar una **Experiencia Probable mínima de cinco (5) años como Consultor**.

La Experiencia Probable mínima como Consultor, en los casos de Proponente Plural, deberá ser acreditada por uno solo de los Miembros del Proponente respectivo. En este caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Experiencia Probable como Consultor deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal). En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable.

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, la experiencia probable mínima como Consultor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de las experiencias probables que en dicha Actividad tengan dos o más Miembros del Proponente Plural.



La Experiencia Probable deberá acreditarse mediante el RUP, salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos Proponente o Miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia, quienes deberán acreditarlo conforme lo previsto en el numeral 4.2.2.7.

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro que acredite la Experiencia Probable en los términos del presente numeral no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Experiencia Probable en el RUP. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

3.3.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para participar en el presente Concurso de Méritos, el Proponente deberá acreditar experiencia en **el seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos**, mediante la acreditación de **máximo diez (10) mejores contratos ejecutados**, desde la fecha de adquisición de la personería jurídica y en todo caso dentro de los **quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre** del presente Concurso de Méritos.

Las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico, deben corresponder al objeto o prestación principal del(de los) contrato(s) con el cual (los cuales) se pretende acreditar la experiencia del presente numeral. La Experiencia Acreditada debe reunir 3 elementos, ninguno de los cuales puede faltar: (i) experiencia en interventoría (o seguimiento, o control, o supervisión, o vigilancia); (ii) dicha experiencia (la descrita en el subnumeral (i) anterior) debe recaer en actividades de planeación o diseño o Implementación de Redes de Transporte Óptico; (iii) y las Redes de Transporte Óptico a las que se refiere el subnumeral (ii) anterior, debe tener por lo menos mil (1000) kilómetros y cuarenta (40) nodos de Redes de Transporte Óptico; de tal suerte que faltando cualquiera de los tres (3) elementos, no se cumple con la Experiencia Acreditada. Las actividades de interventoría a la planeación, diseño e Implementación que deben acreditar en relación con el activo (redes) de extensión y características ya señaladas, no pueden darse sobre una red óptica que ya hubiera sido planeada, diseñada e implementada al inicio de la ejecución del contrato a través del cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

Para efectos de este numeral, se tendrá en cuenta la siguiente definición con respecto a las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría: Son las actividades orientadas a controlar, supervisar, vigilar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría, ejerciendo dicha labor en nombre y representación del respectivo contratante, lo cual se realiza, según cada caso, bajo el conocimiento y la aplicación de las normas legales, leyes, pliegos de condiciones, términos de referencia, planos, diseños y en general los demás documentos base de la respectiva contratación.

La circunstancia relativa a la Red de Transporte Óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos podrá acreditarse con base en una misma red o en diferentes redes, caso en el cual no podrá superarse el tope establecido en el presente numeral, referido a diez (10) mejores contratos ejecutados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo 4 más de diez (10) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los primeros diez (10) contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia acreditada, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo



4 los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia acreditada exigida en el presente numeral.

Cuando la ejecución del contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia Acreditada haya iniciado con anterioridad a los quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre, se contabilizará el valor y el tiempo de acuerdo con el porcentaje de ejecución que se acredite dentro del plazo establecido.

Cada uno de los contratos, con los cuales se pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, deberá tener un periodo de ejecución mínima de cuatro (4) meses.

La suma de los contratos certificados debe ser por un valor equivalente o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se tomará la fecha de finalización de cada contrato y el salario mínimo mensual vigente para cada uno de los años de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 7.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Pliego de Condiciones. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de Evaluación.

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse mediante la sumatoria simple de los contratos presentados por los diferentes Miembros del Proponente Plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en este numeral, referido a diez (10) mejores contratos ejecutados. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que concurra(n) a acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Acreditada.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el(los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

El Proponente o Miembro del Proponente Plural que haya ejecutado el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, podrá acreditar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para efectos de acreditar la Experiencia Acreditada a que se refiere el presente numeral, exclusivamente los



contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para lo cual debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia a que se refiere el presente numeral deberá ser acreditada mediante el diligenciamiento del Anexo 4, y la información allí reportada deberá estar respaldada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia (Proponente, Miembro de Proponente Plural o Matriz de éstos en los términos del numeral 3.3.2.3). Cada **certificación de experiencia** deberá contar con la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto o alcance del contrato
- d. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
- e. Indicación de cumplimiento del contrato. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- f. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- i. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
- j. Fecha de terminación del contrato. Los contratos deben haberse terminado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre de este Concurso de Méritos.
- k. Cantidad de Kilómetros y de nodos de la(s) Red(es) de Transporte Óptico sobre la cual se ejecutaron las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o implementación de redes de transporte óptico
- l. Valor del contrato indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- m. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, o, porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

La certificación únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

1. Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada con la información faltante a través de una certificación expedida por la empresa o firma contratante.

Y



2. Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidas por quien esté facultado en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

3.3.2.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar el Requisito Habilitante a que se refieren el numeral 3.3.2.2 del presente Pliego a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas en el numeral citado sean ostentadas por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Para estos efectos, se considerará sociedad Matriz aquella que controla a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como Matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la "Matriz"). Tal circunstancia, deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal del Proponente o Miembro del Proponente. En caso de que en el respectivo certificado no conste que la compañía reputada como Matriz es titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo, dicha situación se acreditará mediante certificación escrita del revisor fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, o del representante legal en caso de no tener revisor fiscal de acuerdo con la ley.

Tratándose de Proponentes o Miembros del Proponente extranjeros, el carácter de Matriz se verificará mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente según la jurisdicción, siempre que en el mismo conste el carácter de Matriz –según se define en el presente numeral-, o mediante certificación escrita emitida bajo la gravedad del juramento por parte del representante legal del Proponente o Miembro del Proponente en la que conste que la compañía reputada como Matriz es titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo.

Además, el carácter de Matriz de una compañía que acredite cualquiera de las experiencias deberá ser certificado por el Proponente (o el Miembro del Proponente Plural), mediante certificación escrita que se acompañe a la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del Proponente (o del Miembro del Proponente Plural), en la cual deberá explicarse la relación de control que, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones, establece el vínculo de Matriz de esa sociedad con el Proponente o con el Miembro del Proponente, según se trate.

El FONDO TIC se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente Plural y la compañía que acredita la experiencia (Matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo TIC.



Siempre que la experiencia a que se refiere el numeral 3.3.2.2 sea acreditada por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Será **Aval Técnico** el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, mediante el cual la Matriz declare que: (i) se obliga a darle al Proponente o al respectivo Miembro del Proponente Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Proponente o Miembro del Proponente Plural en el Contrato de Interventoría, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones y en dicho Contrato de Interventoría y (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Proponente Plural.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera de acuerdo con el Pliego de Condiciones o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predicen en el Pliego de Condiciones acarreará que se considere que el respectivo Requisito Habilitante acreditado a través de una Matriz del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

3.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA - cf

La Capacidad financiera (cf) se compondrá por los siguientes indicadores:

- **Capital real**
- **Liquidez**
- **Nivel de endeudamiento**
- **Capital de trabajo**
- **Crecimiento EBITDA** (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal).

Los indicadores financieros requeridos no dan derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la Propuesta presentada por el Proponente se habilita ó no se habilita, financieramente.

La Capacidad Financiera será verificada con la información que la soporte con **corte a 31 de diciembre de 2011**.

En caso de Proponente Plural, para calcular los indicadores de Capacidad financiera (cf) se realizará la suma simple de los rubros necesarios respecto de aquellos Miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación del respectivo Indicador, y luego se realizará el cálculo del mismo de acuerdo a lo consignado en el numeral 3.3.3.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP (que deben corresponder a los consignados en el Anexo 5) para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 734 de 2012; y a través de RUP y del Anexo 5 y sus respectivos soportes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1464 de 2010. Los rubros con los cuales se calcularán los indicadores de capacidad financiera corresponden a: Activo total, Pasivo Total, Activo corriente, Pasivo corriente, Capital Real, EBITDA 2010 y EBITDA 2011

El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que acrediten la Capacidad financiera deberán tener una participación igual o superior al veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa. Al menos uno de los Miembros que acredite la Capacidad Financiera deberá estar inscrito en la actividad CIU requerida en la **Tabla 3**.



En los casos de Proponentes Plurales, el (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 734 de 2012, la información de carácter financiero a la que se refiere el numeral 3.3.3 será tomada directamente de los indicadores, rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado el Decreto 734 de 2012, y demás normas aplicables. De igual manera esta información se deberá consignar en el Anexo 5, que deberá ser coherente con la información del RUP.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1464 de 2010, la información de carácter financiero a la que se refieren los numerales 3.3.3.2, 3.3.3.3 y 3.3.3.4 será tomada directamente de los indicadores, rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado los Decretos 734 de 2012 y en el Decreto 1464 de 2010, y sus decretos reglamentarios; mientras que la información financiera a la que se refieren los numerales 3.3.3.1 y 3.3.3.5 se consignarán en el Anexo 5. El Proponente deberá aportar (i) un certificado (Anexo 5) del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) o del contador, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los rubros, indicadores y el cálculo de los mismos, y (ii) los balances generales y los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2011. Los datos indicados en el Anexo 5 y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

Adicionalmente, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y copia de certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia (certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios), del contador o revisor fiscal que expida el Anexo 5.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, sin perjuicio de lo establecido para los Proponentes o Miembros de Proponentes plurales extranjeros en el Anexo No. 5.

Para Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la información financiera deberá ser presentada en dólares americanos y en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se deberá utilizar la tasa representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2011 publicada en el Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm

3.3.3.1. CAPITAL REAL DEL PROPONENTE

Se obtiene de la sumatoria del capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. El requisito de capital real para el presente concurso de méritos es del nueve coma sesenta por ciento (9,60%) del valor de Presupuesto Oficial.

Para los proponentes plurales el capital real será calculado como la suma simple del capital real de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.



3.3.3.2. LIQUIDEZ

El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.

El requisito de Liquidez para el presente concurso de méritos deberá ser mayor o igual a uno coma cien (1,100).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El porcentaje de endeudamiento, establecido como requisito para el presente concurso de méritos, deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70,00%).

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma del Pasivo Total y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

3.3.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

Corresponde a la diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente. Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la diferencia entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

El requisito mínimo de Capital de trabajo para el presente concurso de méritos es del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

3.3.3.5. INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA

Corresponde a la razón entre el EBITDA 2011 y el EBITDA 2010 (ambos EBITDAs, el del año 2010 y el del año 2011, deberán ser mayores a cero (0)). El indicador de crecimiento deberá ser mayor o igual a cero coma novecientos (0,900).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del EBITDA 2011 y la suma del EBITDA 2010, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera. Ambas sumas de EBITDAs, la suma de EBITDAs del año 2010 y la suma de EBITDAs del año 2011, deberán ser mayores a cero (0).

3.3.4. CUPO DE CRÉDITO

El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito irrevocable en pesos colombianos no inferior al diez por ciento (10,00%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la



Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación¹ en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

Para el caso de Proponentes o Miembros de Proponentes Plurales nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no es admisible la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral. Los Proponentes Individuales o Miembros de Proponentes Plurales extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, podrán cumplir el presente requisito, mediante la acreditación de un Cupo de Crédito irrevocable otorgado por un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación² en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar el crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

La vigencia del Cupo de Crédito no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La certificación deberá tener como mínimo los siguientes elementos: a) Fecha de Expedición, b) Vigencia del Cupo de Crédito, c) Monto aprobado, d) Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia) e) Definición de carácter de irrevocabilidad o condición en cupo de crédito en firme y f) firmas y sellos de la entidad financiera que expide la certificación.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- En los casos de Proponentes Plurales, el requisito referido en el presente numeral deberá ser acreditado mediante la suma simple de los Cupos de Crédito individuales de todos y cada uno de sus Miembros, es decir, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberá ostentar un cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido de este numeral.
- El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural no deberá ser inferior al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral
- El (los) Miembro(s) que acredite(n) el Cupo de Crédito no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo Cupo de Crédito. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

¹ Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)

² Ídem



- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.
- El cupo de crédito debe ser expedido dentro de la entidad bancaria por quien este facultado para ello; para tal efecto deberá hacerse mención del acto que lo faculta para suscribirlo.

3.3.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA

La Organización técnica se determinará teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la Consultoría a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos 003 de 2012.

La información de organización técnica a la que se refiere el presente numeral será tomada directamente del Registro Único de Proponentes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 734 de 2012 expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1464 de 2010, el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el Representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento. (Anexo 2A)

Para el caso de Proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento. (Anexo 2A)

En caso de Proponente Plural se deberá diligenciar el Anexo 2B

El requisito de Organización técnica para el presente concurso de méritos es de ochenta y cuatro (84).

En caso de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de la capacidad de organización técnica individual de los Miembros del Proponente que acrediten la capacidad de organización técnica. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que presenten la Capacidad de Organización técnica deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. El (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad de Organización Técnica no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad de Organización Técnica. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal



3.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

3.4.1. CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La evaluación del personal propuesto para la Interventoría se realizará de acuerdo a los criterios de experiencia expuestos en el Capítulo 3 del Anexo No.8 - Anexo Técnico.

Para efectos de asignación de puntaje se considerará únicamente al *Director General de Interventoría, Director Jurídico, Director Técnico y el Director Financiero y Administrativo* y por lo tanto deberán presentar los documentos que se describen a continuación:

Anexos de: i) Anexo No. 3A - Composición del Grupo de trabajo ii) Anexo No. 3B - Formación Académica del Personal Propuesto iii) Anexo 3C - Experiencia Especifica del Personal Propuesto y iv) Anexo 3D - Carta de Compromiso establecidos en el presente documento y los soportes de formación académica y experiencia profesional.

Respecto de los demás roles, el Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría deberá presentar las hojas de vida y sus soportes, las cuales serán evaluadas y aprobadas por parte de quien designe el FONDO TIC para el efecto, y su aprobación será requisito para la firma del Contrato de Interventoría.

3.4.2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- La formación académica de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje deberá registrarse en el Anexo No. 3B - Formación Académica. En éste, **SOLO** se diligenciarán los títulos de pregrado, especialización, maestría o doctorado.
- Los títulos de programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Tratándose de profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido títulos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente deberá anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.
- En caso de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, no se requerirá la convalidación del título obtenido en el exterior siempre y cuando se manifieste que su ejercicio se limita de manera temporal a la duración del Contrato de Interventoría. En todo caso, los documentos que acrediten su formación académica deberán cumplir con lo señalado en la Ley 455 de 1998, en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille. El representante legal del Proponente se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres



(3) meses siguientes a la adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato de Interventoría y dará lugar a aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas.

- Los profesionales extranjeros acreditados en este proceso deberán cumplir con la formación académica solicitada para los nacionales.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado. Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (a) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (b) cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados. No se tendrán en cuenta declaraciones juramentadas.
- La formación académica solicitada en el Anexo No. 8 - Anexo Técnico no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.
- En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Contador Público deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores. En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Abogado deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo No. 3C - Experiencia Específica del Personal Propuesto.
- La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido en el Anexo Técnico para el respectivo cargo:
 - Empresa o firma contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.
 - Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
 - Fecha de terminación (día, mes y año).
 - La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de presentación de la propuesta.



- Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.
- De conformidad con el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, la experiencia profesional a ser verificada y valorada será únicamente aquella obtenida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con la certificación expedida por la respectiva institución de educación superior que deberá ser presentada junto con la Propuesta.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, como por ésta circunstancia no está obligado a obtener la Matrícula Profesional en el país, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia, será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma³. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>), u obtener la licencia especial que expide el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (<http://www.consejoprofesional.org.co/inicio/>) para el caso particular de los ingenieros electricistas, mecánicos y afines, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y el artículo 7 de la Ley 51 de 1986 y por la vigencia que dichas normas legales contemplan, para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso. El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría.

3.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la Propuesta y por ende la ampliación de la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

3.6. COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS

Todos los gastos en que incurran los Proponentes para presentar la Propuesta según el Pliego de Condiciones, tales como los asociados a la preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo cargas tributarias y las regulaciones aplicables, entre otros, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos, no habrá lugar a reconocimiento alguno por tales conceptos por parte del FONDO TIC.

³Concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.



Adoptándose lo determinado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 párrafo 4, respecto de los lineamientos de eficiencia y transparencia, el Pliego de Condiciones no tiene ningún costo. Las entidades públicas y los particulares a efectos de expedir y obtener respectivamente las copias de este documento u otros documentos que se generen con ocasión de este Concurso de Méritos, previa solicitud, procederán a resolverla bajo los supuestos establecidos en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a la expedición de copias.

Es responsabilidad del Proponente verificar que el Pliego de Condiciones con base en el cual estructura su propuesta, coincide con la versión original final que estará publicada en el portal de contratación del estado www.contratos.gov.co.

Por otra parte, los gastos de legalización del Contrato de Interventoría serán asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario dentro del presente Concurso de Méritos.

3.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En procura de la transparencia del Concurso de Méritos, de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación administrativa, el FONDO TIC convocará veedurías ciudadanas a fin que éstas puedan participar, ejercer vigilancia social y hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades y ante los organismos de control del Estado, respecto de cualquier aspecto concerniente a la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Concurso de Méritos.

3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano⁴ para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el Proponente y por cada uno de sus Miembros, en caso de ser un Proponente Plural, bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como Anexo No. 7.

⁴Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05. Ley 1474 de 2011



CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los Proponentes deben presentar para ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación y adjudicación de éste Concurso de Méritos.

La Propuesta debe presentarse en dos (2) sobres separados, numerados y cerrados, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

La Propuesta no puede ser parcial, ni estar condicionada, ni contener salvedades, y en la Propuesta no se deben formular condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Minuta del Contrato de Interventoría, tampoco serán admisibles Propuestas alternativas, todo so pena del rechazo de toda la Propuesta.

4.1. CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

Los documentos que se presenten en el Sobre No. 1 con el fin de acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así como la Propuesta Técnica, y el documento de Propuesta Económica contenido en el Sobre No. 2 deberán cumplir con las condiciones que se precisan en el presente numeral.

4.1.1. IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

La Propuesta, todos los documentos que la integren, y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial, o que se prevea así en el presente Pliego de Condiciones.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor se regirá por lo establecido en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones, sobre errores, omisiones e inconsistencias.

4.1.2. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el



presente Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del Concurso de Méritos, y de los términos y condiciones del Contrato de Interventoría que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente Concurso de Méritos. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de la misma.
- Presentar su Propuesta basado en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Contrato de Interventoría, las condiciones jurídicas del Contrato de Interventoría, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato de Interventoría, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato de Interventoría, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Contrato de Interventoría.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el FONDO TIC no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes y cada uno de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida



diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Interventor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Contrato de Interventoría, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas, no obliga en forma alguna al FONDO TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Contrato de Interventoría con quienes efectivamente las presenten.

4.1.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente del Fondo TIC que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los Documentos del Proceso que sean publicados en el portal de contratación y reposen en el Programa Compartel del Ministerio TIC.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

El Comité Asesor se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

4.1.4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. La Entidad Contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El FONDO TIC podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

De igual forma, si el Contratista del Contrato de Aporte lo considera pertinente, el Interventor designado por el FONDO TIC, deberá suscribir un Pacto de Confidencialidad para el cuidado, trato, protección y manejo responsable de la información reservada de quien se le acepte la Propuesta.

4.1.5. RECIPROCIDAD

En los términos señalados en la Ley 816 de 2003 y el numeral 4.2.6. del Decreto 734 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países (i) con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o, (ii) en los cuales, sin que se hubiese negociado trato nacional con Colombia, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con las condiciones previstas en el último inciso del artículo 4.2.6. del Decreto 734 de 2012, o en su defecto,



mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal o apoderado del Proponente Individual o del respectivo miembro del Proponente Plural, que incluya cómo mínimo (i) Número y fecha del tratado; (ii) Objeto del tratado; (iii) Vigencia del tratado.

En ausencia de negociación de trato nacional, y siempre que se pretenda el tratamiento de bienes y servicios nacionales respecto de bienes y servicios de origen extranjero, el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural deberá presentar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.2. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS

4.2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los Proponentes deberán entregar dos (2) sobres independientes. En el Sobre No. 1 se deberán incluir los documentos a que hace referencia el numeral 4.2.2 del presente Pliego, en el Sobre No. 2 se deberá incluir la Propuesta Económica.

Todos los documentos deben ir debidamente foliados y no deben foliarse hojas en blanco, la numeración debe corresponder a la indicada en la tabla de contenido que se incluye en la Propuesta y los sobres que se presenten deben ir cerrados y marcados como original o copia, así:

FONDO TIC
PROGRAMA COMPARTEL – INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA
ÓPTICA
Concurso de Méritos No. 003 de 2012
Proponente:
Sobre No.:
Original o Copia:

Los sobres deben depositarse en las urnas que para el efecto, se dispondrán en las oficinas del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 8ª entre calles 12A y 13 en la ciudad de Bogotá, D.C., en el lugar establecido en la Tabla 2 del numeral 3.2. Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una Propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos. Así mismo, prevalece la información impresa sobre la digital.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la Carta de Presentación de la Propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas en Tabla 2 del numeral 3.2 para la recepción de las mismas.



4.2.2. CONTENIDO DEL SOBRE NO. 1

La Propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el Sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
2. Carta de Presentación de la Propuesta.
3. Propuesta Técnica Simplificada, referida al numeral 3.4 del presente Pliego de Condiciones.
4. Copia del documento de identificación de la(s) persona(s) que suscribe(n) la Carta de Presentación de la Propuesta.
5. Documentos que prueben el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes descritos en el numeral 3.3
6. RUT
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8. Copia electrónica del contenido de la Propuesta en CD-ROM o DVD, en formato PDF.
9. Compromiso Anticorrupción.

De toda la documentación exigida en este sobre se presentará un original y tres copias debidamente marcadas como “Original”, “Primera Copia”, “Segunda Copia” y “Tercera Copia”, dentro del mismo Sobre No. 1. En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, se tomarán las copias faltantes y se comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin que dicho valor se cancele antes de la fecha prevista para la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, de organización y técnicas de acuerdo a la Tabla 2 del numeral 3.2.

4.2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar una Carta de Presentación de acuerdo con el formato adjunto como Anexo No. 1 del presente Pliego de Condiciones. La no presentación de esta Carta dará lugar a que la Propuesta sea rechazada y no sea considerada para efectos de la evaluación. Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta y con ella presente documentos y la Propuesta, debe contar con facultades para ello, así como, para suscribir el Contrato de Interventoría en caso de adjudicación del mismo y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En caso de Proponentes Plurales, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser suscrita por el representante convencional del Proponente Plural. La Propuesta deberá contar con el aval técnico de un ingeniero eléctrico, o electrónico, o de telecomunicaciones, o industrial o civil, por tanto, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá venir suscrita por el profesional que la avale, y se deberá anexar copia de la matrícula profesional.

4.2.2.2. DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.2.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL

Las personas jurídicas nacionales que pretendan participar, a cualquier título en el presente Concurso de Méritos, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación y de conformidad con los términos indicados en el numeral 3.3.1.1 del Pliego de Condiciones

La duración de las sociedades que se presenten como Proponente Individual o como Miembro de un Proponente Plural deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año más. Si



a la fecha de presentación de la Propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición que le sea adjudicado el Concurso de Méritos. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría. Adicionalmente, dicha duración no puede ser reducida después de la suscripción del Contrato de Interventoría. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente o Miembro del Proponente Plural deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y la suficiencia de su objeto social.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia⁵ deben probar su existencia, su representación legal y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de consultoría, con (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país, o (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, determinando la fecha de inicio de su existencia, el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de consultoría. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse con cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en representación del Proponente o Miembro del Proponente Plural, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, autenticada por quien actuó como secretario de la reunión de la junta de socios o asamblea de accionistas. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato de Interventoría (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se acreditará este requisito legal con la presentación del poder en la forma establecida por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio.

4.2.2.2.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 4.2.2.2.1 y en el numeral 3.3, los Proponentes Plurales deben presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus Miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Propuesta en forma conjunta en el presente Concurso de Méritos y ejecutar el Contrato de Interventoría, y en la cual se especifique, como mínimo, lo siguiente:

⁵ Artículo 6.4.5 del decreto 734 de 2012



- i) Identificación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en el Concurso de Méritos, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de cada uno los Miembros del Proponente Plural la Carta de Presentación de la Propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría por su valor total (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
- iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato de Interventoría de cada uno de los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los Miembros del Proponente Plural en la forma asociativa correspondiente.
- v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la Propuesta y un (1) año después de finalizado el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del FONDO TIC, siempre y cuando además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica, de organización y financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato de Interventoría, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año más.
- viii) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.1.4 relativa a que el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en el RUP en la Actividad CIU requerida en la Tabla 3 no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma clasificación en el RUP.
- ix) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.2.1, relativa a que el Miembro que acredite la Experiencia Probable como Consultor en el RUP no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Experiencia Probable en el RUP.



- x) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.2.2, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada.
- xi) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.3, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros.
- xii) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.4, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) el Cupo de crédito no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo Cupo de crédito.
- xiii) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.5, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad de Organización Técnica no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo la misma Capacidad de Organización Técnica.
- xiv) Cada Miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato de Interventoría, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Fondo TIC.
- xv) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Propuesta y del Contrato de Interventoría resultante.
- xvi) Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al Fondo TIC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato de Interventoría derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato de Interventoría que hace parte de estos Pliegos de Condiciones. En caso de incumplimiento, el Fondo TIC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás Miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción del Fondo TIC. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a



juicio del Fondo TIC, condiciones equivalentes al miembro de [Consortio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones de experiencia exigida correspondientes a la obligación incumplida”.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en Consortio o Unión Temporal deberá ir acompañado de los documentos que demuestren la existencia y representación legal de cada uno de sus Miembros.

4.2.2.3. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en el presente Concurso de Méritos, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 8.1.3 del decreto 734 de 2012 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el Concurso de Méritos, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato de Interventoría y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Interventor éste cederá el Contrato de Interventoría previa autorización escrita de la Entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del Concurso de Méritos, se entenderá que renuncia a la participación en el Concurso de Méritos y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los Miembros de un Proponente Plural, éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Fondo TIC. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato de Interventoría entre quienes integran un Consortio o Unión Temporal.

4.2.2.3. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 3.3.3 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.4. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo No. 5 y allegar los respectivos soportes, el cual deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral 3.3.3

4.2.2.5. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo 4, para demostrar el cumplimiento de la experiencia acreditada de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.



4.2.2.6. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2.1 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.7. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar el cumplimiento de la Experiencia Probable, el Proponente deberá anexar una certificación expedida por su representante donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como Consultor que le permita cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con una Experiencia Probable de cinco (5) años, que deberá ser coherente con lo establecido en el numeral 4.2.2.2.1.

4.2.2.8. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 3.3.5 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.9. DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 3.3.5 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.10. GARANTÍAS Y SEGUROS

4.2.2.10.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

4.2.2.10.1.1. REQUISITOS METODOLÓGICOS DE LAS GARANTÍAS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad que presentarán con su propuesta, todos los proponentes; (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato de Interventoría que se ha de suscribir, luego de la adjudicación.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los proponentes domiciliados en Colombia, presentarán garantías tramitadas con bancos bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y domicilio en Colombia, o aseguradoras registradas ante la misma.
- b) Para garantizar la seriedad de los ofrecimientos, sólo los proponentes sin domicilio en Colombia pueden optar por presentar garantías emitidas por bancos con domicilio en el extranjero. En este caso deberá ser emisor de la garantía un banco extranjero que tenga corresponsalia en



Colombia, y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la carta de crédito o la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

- c) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010.
- d) La calificación de riesgo mínima del banco garante con domicilio en el extranjero debe ser, en la escala global, de AAA de Standard and Poors (S&P), AAA de Duff And Phelps, AAA de AM Best, AAA de Moody's o AAA de Fitch Ratings.
- e) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser: AAA según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- f) Las aseguradoras deben contar con patrimonio técnico adecuado a riesgo suficiente según la normativa de la superfinanciera.
- g) En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan.

4.2.2.10.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:

1. Carta Crédito Stand by, o,
2. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, ó
3. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.

4.2.2.10.1.2.1. CARTA CRÉDITO STAND BY

La Carta Crédito Stand By deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la carta de crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral 4.2.2.10.1.1.



- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a Ministerio TIC/Fondo TIC condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 734/12
- f. Condiciones que garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la carta: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

4.2.2.10.1.2.2. GARANTÍA BANCARIA

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la Garantía Bancaria, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral 4.2.2.10.1.1.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.



- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento
- f. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

4.2.2.10.1.2.3. PÓLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La póliza de seriedad del ofrecimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- c. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del



- Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
 - e. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
 - f. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
 - g. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

4.2.2.10.1.3. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Luego de adjudicado el contrato el contratista interventor debe otorgar uno de los dos mecanismos de cobertura de riesgos de incumplimiento:

1. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos, ó
2. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos.

4.2.2.10.1.3.1. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS

La garantía única de cumplimiento o la garantía bancaria, debe cubrir los siguientes riesgos por las sumas que se detallan en cada uno, así:

4.2.2.10.1.3.1.1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión y devolución del anticipo no ejecutado, se debe constituir por el cien por ciento (100%) del anticipo entregado y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe cubrir los perjuicios sufridos con ocasión de i) la no inversión; ii) el uso indebido; iii) la no devolución y: iv) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le entreguen en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

4.2.2.10.1.3.1.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al treinta y tres por ciento (33%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciera efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el interventor durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.



4.2.2.10.1.3.1.3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior del ocho (8%) del valor total del contrato con una vigencia igual o superior al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Entiéndase el término de duración del contrato desde la fecha de iniciación del contrato hasta la liquidación del contrato.

4.2.2.10.1.4. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se explica a continuación.

4.2.2.10.1.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el Interventor, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales como la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el interventor, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.

Esta póliza deberá incluir los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil patronal, contaminación súbita y accidental, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control y responsabilidad civil por gastos médicos, vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue. Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones, uso de maquinaria y equipo.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de \$10.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde la fecha del acta de inicio y hasta la fecha del acta de terminación del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al 20% del valor del límite principal asegurado. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños extrapatrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal. La vigencia debe cubrir hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, el Ministerio TIC y FONTIC. En caso de prorrogarse el plazo del contrato se debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.



4.2.2.10.1.4.2. SEGURO INFIDELIDAD

Los recursos entregados por FONTIC al Contratista pueden sufrir menoscabos que derivarían de las siguientes causas:

- a) Infidelidad, fraudes y robo contra los recursos, cometidos por el personal del Interventor o terceros. Contratista. Para el manejo de estos riesgos se solicita que el Contratista Interventor haga constar que cuenta con un seguro Infidelidad Riesgos Financieros, que cuente, al menos, con las coberturas de:
 - i. Infidelidad de personal propio y de terceros, que estén bajo su supervisión y control
 - ii. Pérdidas de valores en predios, incluyendo desaparición misteriosa
 - iii. Fraudes y falsificaciones, incluyendo las pérdidas derivadas de operaciones comerciales fraudulentas y engañosas
 - iv. Fraudes y robos electrónicos, cometidos contra los valores.

Por tanto, como mecanismo de garantía el Contratista debe presentar una Póliza de Seguro Infidelidad Riesgos Financieros que cubra los amparos anteriormente citados, con una suma asegurada por lo menos igual al 100% del valor de los recursos entregados a título de anticipo, y por un término igual o superior al plazo del contrato.

Si el Contratista cuenta con seguro de infidelidad y riesgos financieros, podrán incluir como beneficiario al FONDO TIC en un anexo o documento adicional al seguro, y aportarlo como garantía al contrato, siempre y cuando en el anexo o documento adicional, se cumpla con las especificaciones y que la cuantía asegurada corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del anticipo por un término igual o superior al plazo del contrato.

4.2.2.10.1.4.3. SEGURO PARA VEHÍCULOS

Todos los medios de transporte que emplee el contratista o sus subcontratistas deben contar, en todo momento, mientras se ejecute el contrato y sean empleados en desarrollo del mismo, con un seguro de responsabilidad civil bajo la modalidad de ocurrencia, para cubrir muerte, lesiones y daños que se causen a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales (incluye lucro cesante y daño emergente) y daños extra patrimoniales, por una suma asegurada no inferior a COP 200.000.000 para daños y COP 400.000.000 para muerte o lesiones.

4.2.2.11.RUT

Copia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, en caso de Proponentes Plurales, expedido por la DIAN.

Para el caso de las personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, la exigencia de Registro Único Tributario RUT solo será exigible una vez adjudicado el Contrato de Interventoría y será un requisito previo para la firma del Contrato de Interventoría.

4.2.3. CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2

El Sobre No. 2 debe contener la Propuesta Económica. Esta deberá presentarse en el Formato adjunto como Anexo No. 6 del presente Pliego de Condiciones, atendiendo los requisitos consignados en el artículo 3.3.4.5



del decreto 734 de 2012, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la Propuesta Económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta Económica, cuyas condiciones se entenderán como aceptadas con su presentación.

Dentro del sobre No.2 se deberá incluir copia de la Propuesta Económica en CD.

CAPÍTULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. EVALUACIÓN

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes, la evaluación de la Propuesta Técnica y la verificación de la consistencia de la Propuesta Económica se realizará a través del Comité Asesor descrito en el numeral 5.1.1, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo TIC.

5.1.1. COMITÉ ASESOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes, la evaluación de la Propuesta Técnica y la verificación de la consistencia de la Propuesta Económica presentadas se realizará a través de un Comité Asesor, designado por el Fondo TIC para tal fin. El Comité Asesor actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, artículos 2.2.9, 3.3.15 y 3.3.16 del Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad Contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo TIC podrá modificar la composición del Comité Asesor cuando lo considere necesario.

5.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta que los interesados presentarán Propuestas Técnicas Simplificadas, se evaluará y calificará la Experiencia del Equipo de trabajo, la Experiencia Acreditada del Proponente y el Apoyo a la Industria Nacional, otorgando un puntaje máximo de mil (1.000) puntos de acuerdo a lo consignado en la Tabla 4.

Tabla 4. Criterios de calificación

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del equipo de trabajo	200
Experiencia acreditada del Proponente	700
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1.000



El puntaje asignado a la evaluación corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los componentes señalados en la Tabla 4, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral.

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje total de la evaluación de la experiencia específica del Equipo de trabajo corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los Cargos evaluados, dispuestos a continuación.

El Puntaje asignado a cada CARGO se calculará considerando el tiempo de experiencia específica en meses adicionales a la mínima requerida incluido en la Propuesta, el Puntaje máximo y las Experiencias Específicas mínima y máxima consignadas en la Tabla 5 y utilizando la Ecuación 1.

Tabla 5. Puntajes Máximos Otorgados

CARGO	Experiencia específica mínima - EEmín (meses)	Experiencia específica máxima - EEmax (meses)	Puntaje máximo
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	120	156 o más	70
DIRECTOR TÉCNICO	84	120 o más	50
DIRECTOR JURÍDICO	84	120 o más	40
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	84	120 o más	40

Ecuación 1 – Puntaje asociado a cada CARGO

$$\text{Puntaje}_{\text{CARGO}} = \begin{cases} 0 & \text{si } EE_{\text{propuesta}_{\text{CARGO}}} < EE_{\text{mín}_{\text{CARGO}}} \\ \text{Puntaje}_{\text{máximo}_{\text{CARGO}}} * \left(1 - \frac{EE_{\text{max}_{\text{CARGO}}} - EE_{\text{propuesta}_{\text{CARGO}}}}{EE_{\text{max}_{\text{CARGO}}} - EE_{\text{mín}_{\text{CARGO}}}}\right) & \text{si } EE_{\text{mín}_{\text{CARGO}}} \leq EE_{\text{propuesta}_{\text{CARGO}}} \leq EE_{\text{max}_{\text{CARGO}}} \\ \text{Puntaje}_{\text{máximo}_{\text{CARGO}}} & \text{si } EE_{\text{propuesta}_{\text{CARGO}}} > EE_{\text{max}_{\text{CARGO}}} \end{cases}$$

Donde,

$\text{Puntaje}_{\text{CARGO}}$ corresponde al Puntaje obtenido para cada CARGO de acuerdo a la Propuesta.

$\text{Puntaje}_{\text{máximo}_{\text{CARGO}}}$ corresponde al *Puntaje máximo* para cada CARGO de acuerdo a la Tabla 5

$EE_{\text{max}_{\text{CARGO}}}$ corresponde a la *Experiencia específica máxima* para cada CARGO de acuerdo a la Tabla 5.

$EE_{\text{propuesta}_{\text{CARGO}}}$ corresponde a la *Experiencia Específica en meses certificada* para cada CARGO incluida en la Propuesta.



E_{Emin_CARGO} corresponde a la *Experiencia específica mínima* para cada CARGO de acuerdo a la Tabla 5

Nota: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Técnico de este documento so pena de RECHAZO de la Propuesta.

5.1.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- Se otorgarán hasta trescientos (300) puntos a los Proponentes, de acuerdo al valor en SMMLV de la sumatoria de los contratos acreditados como Experiencia Acreditada según el numeral 3.3.2.2, de acuerdo a la Ecuación 2 y con base en la Tabla 6.

Tabla 6. Valor contratos – Experiencia Acreditada

Valor de los contratos que acreditan la Experiencia del Proponente (SMMLV)	Factor de ponderación α
Menor o igual a 14801,96	0,0
Entre 14801,97 y 20026,19	0,7
Entre 20026,20 y 23509,01	0,8
Entre 23509,02 y 28733,23	0,9
Mayor o igual a 28733,24	1,0

Ecuación 2 – Puntaje por Valor de los Contratos

$$Puntaje_CONTRATOS_i = \alpha_i \times 300$$

$Puntaje_CONTRATOS_i$: Puntaje por el valor de los contratos acreditados de la propuesta i .
 α_i : factor de ponderación de la sumatoria del valor de los contratos válidos como experiencia acreditada de la propuesta i .

Para el cálculo se tendrá en cuenta la Tabla 7 de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)⁶

Tabla 7. Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SMMLV	172.005	203.825	236.438	260.100	286.000	309.000	332.000	358.000	381.500	408.000	433.700	461.500	496.900	515.000	535.600	566.700

⁶ Fuente: Tabla Histórica de Salarios Mínimos www.minproteccionsocial.gov.co



- b) Se otorgarán hasta cuatrocientos (400) puntos a los Proponentes de acuerdo con la cantidad de kilómetros acreditados como Experiencia Acreditada de acuerdo a la Ecuación 3 y con base en la Tabla 8:

Tabla 8. Cantidad de Km – Experiencia Acreditada

Kilómetros acreditados (km)	Factor de ponderación β
Menor o igual a 1000,00	0,0
Entre 1000,01 y 2000,00	0,7
Entre 2000,01 y 4000,00	0,8
Entre 4000,01 y 6000,00	0,9
Mayor o igual que 6000,01	1,0

Ecuación 3 – Puntaje por km acreditados

$$Puntaje_km_i = \beta_i \times 400$$

*Puntaje_k*m*_i*: Puntaje por el número de kilómetros acreditados de la propuesta *i*.
 β_i : factor de ponderación de la sumatoria del número de kilómetros válidos como experiencia acreditada de la propuesta *i*.

Nota: Para la asignación del puntaje referido, es necesario que la experiencia adicional a la mínima requerida que se pretenda acreditar, cumpla con lo señalado en el numeral 3.3.2.2 del presente documento.

5.1.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 734 de 2012, se otorgará un puntaje de cien (100) puntos a los Proponentes que a través de su representante legal certifiquen que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal profesional mínimo requerido que prestará el servicio objeto del presente proceso de contratación es de origen colombiano.

El Puntaje asociado a la industria nacional de la propuesta *i* se calcula de acuerdo a la Ecuación 4

Ecuación 4 – Puntaje Industria Nacional

$$Puntaje_Industria_Nacional_i = \begin{cases} 0_Puntos, & No_Cumple \\ 100_Puntos, & Cumple \end{cases}$$

5.1.2.4. TÉCNICA DE REDONDEO

El cálculo de los puntajes de la Evaluación de la Propuesta al que se hace referencia en el numeral 5.1.2 y demás operaciones aritméticas del presente Pliego de condiciones, se expresará con dos (2) cifras decimales, para lo cual se aplicará la siguiente técnica de redondeo:

Para redondear a dos (2) cifras decimales se tendrá en cuenta el valor de la tercera cifra decimal, así:



- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, la segunda cifra decimal quedará igual.
Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 4) es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.
- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, la segunda cifra decimal se incrementará en una unidad.
Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 7) es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad de las Propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de elegibilidad se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar el puntaje de la Experiencia acreditada del Proponente, más el puntaje de Experiencia del equipo de trabajo, más el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

5.3. EMPATE DE PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos o más Proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1.2 y 5.2.

En el caso en que se presente un empate entre dos o más Proponentes, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicará en una posición superior a aquel Proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación Experiencia Acreditada del Proponente a la que se hace referencia en el numeral 5.1.2.2.

Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado la mayor cantidad de kilómetros de redes de Transporte Óptico a la(s) cual(es) se le han hecho las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia en proyectos de planeación o diseño o implementación de redes de transporte óptico.

Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado mayor valor (en SMMLV) en la sumatoria de los contratos presentados como Experiencia Acreditada del Proponente.

Si después y a pesar de lo anterior persiste el empate, se preferirá la Propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros.

Si persiste el empate, este empate se resolverá a favor de aquel Proponente que sea Mipyme, o en su defecto, que tenga dentro de sus Miembros a un número mayor de Mipymes, y que haya acreditado dicha circunstancia ante la Entidad Contratante. Se preferirá a la Mipyme nacional de conformidad con las normas legales aplicables. Las condiciones de las Mipyme deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004. La condición de Mipyme se acreditará mediante certificación expedida por el Contador Público o el Revisor Fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Si llegase a persistir el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, ésta se preferirá.

Si llegare a persistir el empate, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Con miras a acreditar que un Proponente o Miembro de Proponente Plural cuenta en su nómina con por lo menos un



mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, se deberá presentar junto con la Propuesta respectiva, el certificado emitido por la oficina de trabajo de su respectiva zona en donde conste dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá presentar una certificación suscrita por su Representante Legal en donde se señale de manera expresa que todos y cada uno de los empleados a que se refiere la certificación emitida por la Oficina del Trabajo fueron contratados por lo menos con una anterioridad superior a un año contada desde la fecha de cierre, y deberán adjuntar, para tales efectos, copias de los respectivos Contratos de trabajo.

Si llegase a persistir el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la ley 361 de 1997 referidas en el párrafo anterior, será preferido frente a los demás.

Si llegase a persistir el empate, se procederá a **un sorteo** en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como instrumento una hoja electrónica de Excel.



CAPÍTULO 6. ASPECTOS VARIOS

6.1. LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se deben reportar al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5870555,; vía fax al número (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, al número: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- a. **Compromisos asumidos por el Proponente:** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos que aparecen en el formato adjunto como Anexo No. 7, solicitado en el Presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.
- b. **Incumplimiento de los Compromisos:** Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el Concurso de Méritos, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del Concurso de Méritos, o con posterioridad a la suscripción del Contrato de Interventoría, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato de Interventoría.

6.2. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- a. En las audiencias los Proponentes, así como las demás personas que participen a cualquier título, deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes o miembros de Proponente Plural. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- b. En las audiencias los Proponentes, así como las demás personas que participen a cualquier título, deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones del Fondo TIC y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.
- c. Los Proponentes e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e interesados así como frente a Fondo TIC, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de adjudicación del Fondo TIC.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



- d. Los Proponentes e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del Fondo TIC para corroborar tales afirmaciones.